



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 26 DE JULIO DE 2001

Número 172

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11169 7918 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia para «La realización de trabajos de análisis e investigación para el fomento y mejora de la acción normativa».
- 11170 7919 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier para «la construcción de un puente basculante sobre el Canal del Estacio en La Manga del Mar Menor».
- 11172 8246 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno de la calle Corredera» y «Renovación de la imagen urbana del Barrio Alfonso X».

Consejería de Educación y Universidades

- 11173 8244 Corrección de errores de la Orden de 8 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se constituye la Comisión Mixta Regional de las Organizaciones de Padres y Madres de Alumnos y Administración Educativa.
- 11173 8245 Orden de 10 de julio de 2001 por la que se prorroga la autorización provisional, por un año, de las enseñanzas del primer ciclo de la educación secundaria obligatoria a determinados centros privados de educación primaria.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 11175 7890 Convenio Colectivo de Trabajo para Prevemur, Prevención y Salud, S.L. Expediente 21/01.
- 11179 7891 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Santomera (Personal Laboral).- Expediente 22/01.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

- 11197 7926 Notificación a obligados tributarios.
- 11197 7925 Notificación a obligados tributarios.
- 11198 7924 Notificación a obligados tributarios.
- 11199 7923 Notificación a obligados tributarios.
- 11199 7922 Notificación a obligados tributarios.
- 11200 7921 Notificación a obligados tributarios.
- 11200 8045 Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablado y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en el municipio de Mula.

Consejería de Economía y Hacienda

Servicio de Inspección Tributaria

- 11201 7920 Notificación a interesados.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 11201 8242 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental del dragado para la construcción del puerto deportivo exterior de base o invernada en la vertiente Mediterránea del Paraje del Estacio en la Manga del Mar Menor (Murcia).
- 11201 8247 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.
- 11202 8263 Anuncio de licitación de obras.
- 11202 8243 Anuncio de información pública del proyecto de recuperación de fondos del canal del estacio en la Manga del Mar Menor.
- 11203 7876 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 11211 7879 Notificación acta de infracción.
- 11211 7880 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

- 11211 7999 Anuncio de licitación de contrato de obras.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 11212 7885 Notificación acta de infracción.
- 11212 7883 Notificación acta de infracción.
- 11213 7884 Notificación acta de infracción.
- 11213 7881 Anuncio de organización profesional: Asociación de Trabajadores.
- 11214 7878 Notificación acta de infracción.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio del Interior

Jefatura Provincial de Tráfico

- 11215 7831 Corrección de error.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

- 11215 7957 Notificación de embargo de bienes muebles a través de anuncio (TVA-502).

Pág.

**Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura**

11216 7894 Expedientes de intereses.
11217 7895 Pago de justiprecio definitivo.
11217 7896 Pago de intereses de demora.
11218 7897 Pago de intereses de demora.

III. Administración de Justicia

**Audiencia Provincial de Murcia
Sección Segunda**

11220 8004 Rollo apelación número 386/00

De lo Social número Dos de Cartagena

11220 8055 Juicio ordinario número 14/01.
11220 8056 Juicio ordinario número 15/01.
11221 8057 Juicio ordinario número 226/01.

Primera Instancia número Tres de San Javier

11222 8059 Procedimiento judicial número 85/00.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

11223 8005 Exposición al público de los Padrones fiscales ejercicio 2001.

Archena

11223 8249 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Actuación de la Unidad de Actuación 2-Industrial «Huerto de la Noria»

Caravaca de la Cruz

11223 8011 Generación de Créditos

Cartagena

11224 8259 Proyectos de Estatutos y Bases de la Unidad de Actuación n.º 2 del P.P.

Ceutí

11224 8248 Licitación de obra.

Pág.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

11225 8251 Anuncio de subasta.
11225 8252 Anuncio de subasta.
11226 8253 Anuncio de subasta.
11227 8254 Anuncio de subasta.
11227 8255 Anuncio de subasta.

Lorquí

11228 8007 Cuentas Generales de la Entidad, ejercicio 1999.
11228 8006 Cuentas Generales de la Entidad, ejercicio 2000.

Murcia

11228 8256 Anuncio.
11228 8257 Anuncio.

San Javier

11229 8008 Anuncio licencia apertura de local
11229 8009 Resolución del Ayuntamiento de San Javier sobre otorgamiento de subvenciones.

Torre Pacheco

11229 8258 Plan Parcial Residencial Virgen del Pasico.

Totana

11229 8063 Período de cobranza de los Padrones fiscales.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Fundación Integra

11230 8261 Resolución de la Fundación Integra de Murcia, por la que se anuncia la licitación de la contratación de equipamiento de comunicaciones hardware y software con solución de alta disponibilidad, por procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.
11230 8262 Resolución de la Fundación Integra de Murcia, por la que se anuncia la licitación de la contratación de elementos hardware para ampliación de servidores, por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de concurso.
11230 8260 Resolución de la Fundación Integra de Murcia, por la que se anuncia la licitación de la contratación del equipamiento e instalación de la Red Informática de Integra, por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de concurso.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Aytos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7918 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia para «La realización de trabajos de análisis e investigación para el fomento y mejora de la acción normativa».

Visto el texto de Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia para «la realización de trabajos de análisis e investigación para el fomento y mejora de la acción normativa», suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 26/06/2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia para «la realización de trabajos de análisis e investigación para el fomento y mejora de la acción normativa».

Murcia a 5 de julio de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **Cristóbal Guirado Cid**.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia para «La realización de trabajos de análisis e investigación para el fomento y mejora de la acción normativa»

En la ciudad de Murcia a veintiséis de junio de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruiz Abellán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha quince de junio de dos mil uno.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Antonio Garrido Hernández, Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio tiene encomendada, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de Urbanismo y Vivienda que el Estatuto de Autonomía, en su artículo 10, atribuye a la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, corporación de derecho público, tiene encomendado, desde distintos marcos normativos, el visado y supervisión del cumplimiento de las normas y la comprobación efectiva de su justificación documental.

En el marco de una política de mejora de la Calidad en la Edificación, y partiendo de la base de la importancia de la participación y colaboración en dicha política de los colectivos y agentes intervinientes, se plantea el siguiente convenio sin cuantía económica, al objeto de promover procesos en la mejora de la Calidad de las edificaciones de la Región.

Dado que el proceso constructivo es complejo y que debe implicar a todos los agentes con responsabilidad, parece sensato contemplar un sistema global que, junto con la estructura propia de la Administración, se complemente con la estructura de corporaciones sociales o colectivos preparados, como son los Colegios Profesionales.

En este sentido, y para avanzar en la elaboración de reglamentos, guías, manuales, seguimiento y supervisión de la actividad, resulta conveniente, dentro de una economía de recursos bien entendida, el apoyo de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en corporaciones profesionales especializadas, no sólo para el fomento de la acción normativa, sino para el seguimiento y retroalimentación del sistema, para propiciar una mejora continuada.

Por otra parte, cabe destacar los buenos resultados obtenidos en años anteriores de esta colaboración, concretados en trabajos técnicos que resulta interesante desarrollar.

La publicación de la L.O.E., la necesidad de avanzar en su desarrollo y mejorar su proceso de aplicación en nuestra Región son, así mismo, circunstancias que aconsejan promover el presente convenio.

Los objetivos del presente convenio, son los de participar en el análisis y evaluación de determinadas situaciones del proceso edificatorio, y elaborar una base documental que pueda servir de orientación y punto de partida para completar el marco normativo de una legislación autonómica en materia de vivienda y edificación.

En base a lo anterior, se instrumentaliza el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia, acuerdan elaborar trabajos de base para la regulación del hecho edificatorio, mediante un programa específico propuesto por la Consejería. Este programa irá desarrollando modelos específicos y concretos,

encargando los trabajos para el desarrollo de planes estratégicos a corto y medio plazo para ayuda y mejora en el sector de la edificación.

Segunda.- La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, a través de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, se compromete a realizar los encargos de trabajo que en cada momento se acuerden, prestando a la vez la asistencia técnica que se precise.

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos se compromete a colaborar y a prestar la asistencia técnica y documental que el técnico o equipo de trabajo contratado requiera.

Tercera.- Concluidos los trabajos, ambas partes podrán abordar la explotación del mismo en los términos que consideren más convenientes.

Cuarta.- A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio, se constituirá una comisión de seguimiento que estará compuesta por dos representantes de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo y dos representantes del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Murcia.

Quinta.- El plazo de vigencia del presente convenio será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2003, prorrogándose el mismo automáticamente si no existe renuncia expresa por las partes antes del último mes de cada año.

Sexta.- La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en la interpretación o aplicación del presente convenio.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.—El Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, **Antonio Garrido Hernández**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7919 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier para “la construcción de un puente basculante sobre el Canal del Estacio en La Manga del Mar Menor”.

Visto el texto de Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier para “La construcción de un puente basculante sobre el canal del Estacio en La Manga del Mar Menor”, suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 27/06/2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier para “la construcción de un puente basculante sobre el Canal del Estacio en La Manga del Mar Menor”.

Murcia a 5 de junio de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **Cristóbal Guirado Cid**.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de San Javier para “la construcción de un puente basculante sobre el Canal del Estacio en La Manga del Mar Menor”

En Murcia a veintisiete de junio de dos mil uno.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Pablo Ruíz Abellán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de veintidós de junio de dos mil uno.

Y de otra parte, el Sr. D. José Hernández Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Javier.

En la condición que intervienen, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y, en su virtud,

EXPONEN:

1.º Que la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas las competencias en materia de obras públicas, puertos deportivos, ordenación del territorio y costas.

2.º Que el Ayuntamiento de San Javier es el titular de la vía pública denominada Gran Vía de La Manga del Mar Menor, que discurre desde el Veneciola hasta el canal del Estacio y desde éste hasta el límite de su término municipal con el del Ayuntamiento de Cartagena.

3.º Que ambas partes tienen interés en la construcción de un puente basculante sobre el citado canal del Estacio, según proyecto redactado por PRODESUR, S.L. y CARLOS FERNÁNDEZ CASADO, S.L., que sustituya al actual puente giratorio, así como en el desmantelamiento posterior de este último.

4.º Que, dado que la citada construcción afecta a terrenos de la concesión de «Puerto Menor, S.A.», se hace constar la existencia de un documento, de fecha 21 de mayo de 2001, suscrito por el Administrador único de dicha Sociedad, por el que se expresa la conformidad de la misma a dicha construcción y la renuncia a cualquier indemnización que pudiera corresponderle por tal motivo, en aplicación de la condición segunda del título concesional, de 22 de abril de 1973.

En virtud de cuanto antecede ambas partes establecen las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este Convenio el establecimiento de un marco de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de San Javier para coordinar sus respectivas actuaciones dirigidas a la construcción de un puente basculante sobre el canal del Estacio en La Manga del Mar Menor, según proyecto redactado por PRODESUR, S.L. y CARLOS FERNÁNDEZ CASADO, S.L. y el posterior desmantelamiento del puente giratorio actualmente existente.

SEGUNDA. COMPROMISOS QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.

El Ayuntamiento de San Javier asume los siguientes compromisos:

1. Adquirir, con cargo a sus presupuestos, los terrenos de titularidad privada, que pudieran resultar afectados, necesarios para llevar a efecto la citada construcción y a obtener las autorizaciones necesarias para la ocupación de los terrenos de dominio público que, igualmente, pudieran resultar afectados por la misma.

2. Contratar, mediante concurso público, las obras correspondientes, incluidas las de desmantelamiento del anterior puente giratorio.

3. Contratar una asistencia técnica a la dirección de las obras de la citada construcción.

4. Conservar y mantener en perfecto funcionamiento el nuevo puente, realizando, a su cargo, las obras y trabajos que, a tal fin, resulten necesarios.

TERCERA. COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio asume los siguientes compromisos:

1. Abonar al Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 1.042 millones de pesetas, para pago de las obras proyectadas, tanto de construcción del nuevo puente basculante, como del desmantelamiento del puente giratorio actualmente existente, así como la Dirección de Obra, con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.766, con las siguientes anualidades:

2001	100.000.000
2002	612.000.000
2003	330.000.000

Si el coste de las obras resultase inferior al presupuesto que figura en el proyecto, de 1.018 millones de pesetas, se reducirá la aportación de la Comunidad Autónoma prevista para el año 2003, por la diferencia producida.

Las cantidades correspondientes a las anualidades del 2001 y 2002 tendrán carácter anticipado; la primera de ellas se hará efectiva a la firma de este Convenio. La anualidad correspondiente al año 2003 se hará efectiva contra la presentación de certificaciones de obras por la cantidad que resulte de deducir de la obra certificado el importe de los pagos anteriormente efectuados.

2. Aportar la dirección facultativa de las obras y la redacción del pliego de prescripciones técnicas del concurso.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de cada una de las partes designados, en sus respectivos casos, por las mismas. Dicha Comisión tendrá como funciones específicas las de evaluación del desarrollo de las obras y del cumplimiento del cumplimiento del Convenio, así como la de interpretación de éste. Igualmente le corresponderá informar, con carácter previo a la adjudicación del concurso, las ofertas presentadas al mismo.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2003, fecha en que deberán estar concluidas las obras de construcción y de desmantelamiento, que constituyen su objeto.

SEXTA - OBLIGACIONES LEGALES DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de San Javier se obliga a:

- Realizar las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna de la actividad para la que se concedió. En todo caso, cualquier incidencia que pueda suponer alteración o modificación de dicha actividad deberá ser comunicada a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio para su autorización expresa, si procede justificadamente.

- Acreditar la realización de la actividad subvencionada en el plazo y forma establecidos en el presente Convenio, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- Comunicar al Órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional, para la misma finalidad.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, al que deberán facilitar cuanta información les sea requerida.

- Comunicar al Órgano concedente cualquier incidencia objetiva o subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y al pago del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 20 del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los casos previstos en el artículo 68 de dicho texto legal.

El Ayuntamiento de San Javier quedará asimismo sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

SÉPTIMA. NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE CONVENIO.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, como comprendido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quedando excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con el artículo 3 de dicho texto legal, sin perjuicio de lo establecido en el apartado segundo del mencionado precepto.

OCTAVA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-administrativa conocer de las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo.

NOVENA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución de este Convenio:

El incumplimiento por las partes de sus respectivos compromisos.

El mutuo acuerdo de las partes.

ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes otorgantes, en la respectiva representación que ostentan, aceptan el contenido de las anteriores cláusulas y, para constancia de ello, firman el presente Convenio en la ciudad y fecha al principio señaladas.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **Jose Pablo Ruiz Abellán**.—El Alcalde de San Javier, **José Hernández Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8246 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno de la calle Corredera» y «Renovación de la imagen urbana del Barrio Alfonso X».

RESOLUCIÓN

Visto el texto de Convenio de colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno de la calle Corredera» y «Renovación de la imagen urbana del Barrio Alfonso X», suscrito por el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio en fecha 02/07/2001, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» un extracto del texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma, Consejería de Obras Públicas y

Ordenación del Territorio y el Excmo. Ayuntamiento de Lorca para la «Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno de la calle Corredera» y «Renovación de la imagen urbana del Barrio Alfonso X».

EXTRACTO

OBJETO: Conservación y adecuación de fachadas, cubiertas y medianeras en el entorno de la calle Corredera» y «Renovación de la imagen urbana del Barrio Alfonso X.

ENTIDAD. Excmo. Ayuntamiento de Lorca

FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO: 02/07/2001

FINANCIACIÓN: La participación económica en la actuación, será como se especifica a continuación; las anualidades, de acuerdo con la ejecución por fases prevista, serán las siguientes:

1. «Conservación y Adecuación de Fachadas, Cubiertas y Medianeras en el entorno de la calle Corredera».

La actuación número 1 supone un coste total de: 89.576.058 ptas. (Ochenta y nueve millones quinientas setenta y seis mil cincuenta y ocho pesetas), equivalentes a 538.362'95 euros, repartidas del siguiente modo:

C.A.R.M.	67.182.043 PTAS.	403.772'21 EUROS	75% MAX.
PROPIETARIOS	22.394.015 PTAS.	134.590'74 EUROS	25 % MIN.
TOTAL	89.576.058 PTAS.	538.362'95 EUROS	100%

	2001	2002	2003	2004	TOTAL
C.O.P. Y O.T.	10.593.915	17.011.165	19.788.481	19.788.482	67.182.043
PROPIETARIOS	3.531.305	5.670.388	6.596.161	6.596.161	22.394.015

(EUROS):

	2001	2002	2003	2004	TOTAL
C.O.P. Y O.T.	63.670'71	102.239'16	118.931'17	118.931'17	403.772'21
PROPIETARIOS	21.223'57	34.079'72	39.643'73	39.643'72	134.590'74

2. «Renovación de la imagen urbana del Barrio de Alfonso X».

La actuación número 2 supone un coste total de: 74.137.239 ptas. (Setenta y cuatro millones ciento treinta y siete mil doscientas treinta y nueve pesetas), equivalentes a 445.573'78 euros, repartidas del siguiente modo:

C.A.R.M.	37.068.619 PTAS.	222.786'89 EUROS	50% MAX.
AYUNTAMIENTO	37.068.620 PTAS.	222.786'89 EUROS	50 % MIN.
TOTAL	74.137.239 PTAS.	445.573'78 EUROS	100%

(pesetas):

	2001	2002	2003	TOTAL
C.O.P. Y O.T.	7.000.000	12.000.000	18.068.619	37.068.619
AYUNTAMIENTO	7.000.000	12.000.000	18.068.620	37.068.620

(euros):

	2001	2002	2003	TOTAL
C.O.P. Y O.T.	42.070'85	72.121'45	108.594'59	222.786'89
AYUNTAMIENTO	42.070'85	72.121'45	108.594'59	222.786'89

VIGENCIA: Las actuaciones previstas se llevarán a cabo según las siguientes anualidades:

1ª Actuación: durante las anualidades de 2001 a 2004, de acuerdo con la distribución de fases acordada con el Ayuntamiento.

2ª Actuación: durante las anualidades de 2001 a 2003, de acuerdo con la distribución de fases acordada con el Ayuntamiento.

Murcia a 13 de julio de 2001.—El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Educación y Universidades

8244 Corrección de errores de la Orden de 8 de mayo de 2001, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se constituye la Comisión Mixta Regional de las Organizaciones de Padres y Madres de Alumnos y Administración Educativa.

Advertidos errores en la Orden de 8 de mayo de 2001, por la que se constituye la Comisión Mixta Regional de las Organizaciones de Padres y Madres de Alumnos y Administración Educativa, publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 141, de 20 de junio de 2001, se realiza a continuación las oportunas modificaciones:

Página 9601, artículo Tercero, línea segunda, donde dice "... y participación...", debe decir "...y negociación..."

Página 9601, artículo Cuarto, apartado g), donde dice "Un miembro del Servicio de Régimen Interior y Asuntos Generales, que actuará como Secretario" debe decir "Un funcionario de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, que actuará como Secretario".

Murcia a 11 de julio de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

Consejería de Educación y Universidades

8245 Orden de 10 de julio de 2001 por la que se proroga la autorización provisional, por un año, de las enseñanzas del primer ciclo de la educación secundaria obligatoria a determinados centros privados de educación primaria.

La disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, establecen que los Centros de Educación General Básica con autorización o clasificación definitiva podrán ser autorizados provisionalmente, por necesidades de escolarización, para impartir las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria. La citada disposición transitoria séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, establece igualmente que esta autorización se otorgará por un año y se prorrogará año a año mientras se mantengan las necesidades de escolarización.

En aplicación de las normas mencionadas y mediante las oportunas Órdenes, se ha concedido la autorización provisional de impartición de las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a determinados Centros privados de Educación Primaria de la Región de Murcia. Considerando que siguen existiendo necesidades de escolarización, parece procedente prorrogar dichas autorizaciones.-

Por todo lo cual, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio.-

Y teniendo en cuenta el contenido del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), así como el contenido de los Decretos del Consejo de Gobierno 52/1999, de 2 de julio (B.O.R.M. del 2) y 35/2000, de 18 de mayo (B.O.R.M. del 19) sobre las competencias que corresponden a la Consejería de Educación y Universidades en materia de educación en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.-

DISPONGO,

Primero.- Conceder la prórroga de la autorización provisional, por un año, de las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria a los Centros que se relacionan en el Anexo de esta Orden.-

Segundo.- La presente autorización, de acuerdo con el apartado 2 de la disposición transitoria séptima del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, tiene una vigencia de un año y es susceptible de ser prorrogada año a año. No obstante, con arreglo a lo establecido en el artículo único, punto 24, del Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, añadiendo un apartado 2 a su disposición adicional primera, las autorizaciones provisionales se extinguirán, en todo caso, al concluir el plazo previsto para la total implantación del nuevo sistema educativo.-

Tercero.- La autorización se concede sin perjuicio de que los interesados soliciten ante esta Consejería autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria, para implantar la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1.004/1991, de 14 de junio, y del artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.-

Cuarto.- Esta autorización surtirá efectos únicamente para el curso escolar 2001/2002.-

Quinto.- Los centros autorizados quedan obligados a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos recogidos en esta Orden.-

Sexto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.-

Murcia a 10 de julio de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

Relación de centros privados de Educación Primaria a los que se autoriza de forma provisional, para el curso 2001/2002, las enseñanzas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

1. Denominación específica: "LA MILAGROSA"
Código de Centro: 30000951
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl
Domicilio: C/ Gran Vía, n.º 22
Localidad: Blanca
Municipio: Blanca
Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

2. Denominación específica: "ASTUR"
Código de Centro: 30001540
Titular: Colegio Astur Sociedad Cooperativa Limitada
Domicilio: C/ Trajano, n.º 2 Torre Ciega
Localidad: Cartagena
Municipio: Cartagena
Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

3. Denominación específica: "LA MILAGROSA"
Código de Centro: 30001618
Titular: La Milagrosa-San Diego Sociedad Cooperativa Limitada
Domicilio: C/ San Diego, n.º 23
Localidad: Cartagena
Municipio: Cartagena
Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

4. Denominación específica: "PATRONATO DEL SAGRADO CORAZÓN"
Código de Centro: 30001655
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl
Domicilio: C/ Saura, n.º 33
Localidad: Cartagena
Municipio: Cartagena
Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

5. Denominación específica: "SAGRADO CORAZÓN"
Código de Centro: 30002155
Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl
Domicilio: C/ Mayor, n.º 6
Localidad: Dolores, Los
Municipio: Cartagena
Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

6. Denominación específica: "SANTA CLARA"
Código de Centro: 30004656
Titular: Sociedad Cooperativa Colegio Santa Clara de Mula
Domicilio: C/ Monjas, n.º 56
Localidad: Mula
Municipio: Mula
Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

7. Denominación específica: "SAN JOSÉ"
Código de Centro: 30004814
Titular: Sociedad Cooperativa Limitada San José
Domicilio: C/ Pinos, n.º 6
Localidad: Alberca, La
Municipio: Murcia
Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

8. Denominación específica: "ATALAYA"
Código de Centro: 30009605
Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Jaime Bort
Domicilio: Carril de Ruipérez, n.º 3
Localidad: Murcia
Municipio: Murcia
Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

9. Denominación específica: "CRISTO REY"
Código de Centro: 30005752
Titular: Compañía de Cristo Rey
Domicilio: C/ Isaac Albéniz n.º 12
Localidad: Murcia
Municipio: Murcia
Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

10. Denominación específica: "HERMA"
Código de Centro: 30005806
Titular: Sociedad Cooperativa Limitada Colegio Academia Herma
Domicilio: C/ Capuchinos, n.º 9 - 11
Localidad: Murcia
Municipio: Murcia
Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

11. Denominación específica: "JOSÉ LOUSTAU"
Código de Centro: 30005831
Titular: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza José Loustau
Domicilio: C/ Santa Úrsula, n.º 5 - 7
Localidad: Murcia
Municipio: Murcia
Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

12. Denominación específica: "NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS"
 Código de Centro: 30005934
 Titular: Fuensanta Garrido Cutillas
 Domicilio: C/ Travesía José Maluquer, n.º 12
 Localidad: Murcia
 Municipio: Murcia
 Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

13. Denominación específica: "SAN VICENTE FERRER"
 Código de Centro: 30006380
 Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl
 Domicilio: C/ Mayor, n.º 23
 Localidad: Palmar, El
 Municipio: Murcia
 Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

14. Denominación específica: "SAN FRANCISCO DE ASIS"
 Código de Centro: 30007852
 Titular: Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza San Francisco de Asís
 Domicilio: C/ Pío Baroja, n.º 30
 Localidad: Yecla
 Municipio: Yecla
 Capacidad: 2 unidades de primer ciclo.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE PREVEMUR, PREVENCIÓN Y SALUD, S.L. Y SUS TRABAJADORES.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - AMBITO FUNCIONAL.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones de trabajo entre PREVEMUR, PREVENCIÓN Y SALUD, S.L., y sus trabajadores.

Artículo 2. - ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente convenio será de aplicación en cualquiera de los centros de trabajo que tenga PREVEMUR, PREVENCIÓN Y SALUD S.L.

Artículo 3. - ÁMBITO PERSONAL.

El presente convenio se aplicará a la totalidad de los trabajadores, fijos o temporales, que presten sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de PREVEMUR, PREVENCIÓN Y SALUD, S.L., en cualquiera de sus centros de trabajo.

Artículo 4. - ÁMBITO TEMPORAL.

1. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2001.

2. Su duración será hasta el 31 de diciembre del año 2005.

3. Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, como manifestación de su voluntad de lograr un desarrollo de las relaciones laborales en el ámbito de PREVEMUR, PREVENCIÓN Y SALUD, S.L., basado en el diálogo y la negociación, convienen expresamente, en tanto en cuanto se cumplan los compromisos contraídos, en no iniciar, convocar ni adoptar medidas colectivas de presión alguna dirigidas a la modificación, reforma o revisión anticipada total o parcial del acuerdo pactado.

Artículo 5. - UNIDAD E INDIVISIBILIDAD DEL CONVENIO.

1. Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad.

2. Las materias reguladas en el presente Convenio Colectivo tienen la consideración de mínimos en todo su ámbito.

Artículo 6. - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

1. El Convenio compensa y absorbe cualquier mejora lograda por el personal, tanto a través de otros convenios o normas de obligado cumplimiento como mediante gratificaciones concedidas a título personal por la empresa.

2. Quedaran, asimismo, absorbidas por el presente Convenio los conceptos económicos que puedan derivarse de Disposición legal o Administrativa, renunciando ambas partes, expresamente, a cualquier otro Convenio Colectivo, de ámbito regional o nacional que pudiera negociarse con posterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

Artículo 7. - DENUNCIA DEL CONVENIO.

1. El presente Convenio deberá ser denunciado con tres meses de antelación al vencimiento del mismo, manteniéndose el carácter normativo y obligacional hasta la firma de un nuevo convenio.

2. Si el convenio no fuere denunciado válidamente por alguna de las partes se prorrogará automáticamente por

Consejería de Trabajo y Política Social

7890 Convenio Colectivo de Trabajo para Prevemur, Prevención y Salud, S.L. Expediente 21/01.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Prevemur, Prevención y Salud (Código de Convenio número 3002612), de ámbito empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-6-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 20-6-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de junio de 2001.—El Director General de Trabajo. Por delegación de firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

años naturales en todo su articulado, salvo la tabla salarial, que se verá incrementada en la forma prevista en el anexo al presente convenio.

CAPÍTULO II. JORNADA.

Artículo 8. - JORNADA DE TRABAJO.

1. La jornada normal de trabajo, para todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con un total de 1.800 horas anuales prestadas, con carácter general, de lunes a viernes.

2. También se podrá establecer la jornada irregular durante todo el año, o parte de él, respetando los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la ley, así como el cómputo anual de 1800 horas de trabajo efectivo.

3. Durante el periodo comprendido entre el 15 de julio y el 15 de septiembre o, en su caso, el 1 de agosto y el 30 de septiembre, la jornada será continuada de 8 a 15 horas, prestadas de lunes a viernes.

Artículo 9. - VACACIONES.

1. La duración de las vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales, de los cuales 21 serán disfrutados entre el 1 de agosto y el 15 de septiembre. Los restantes nueve días serán disfrutados, de acuerdo entre empresa y trabajador, preferentemente en Semana Santa y Navidad, o utilizando todos los puentes del año, respetando el cómputo de 1800 horas anuales.

2. Las vacaciones se programarán de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador y respetándose en cualquier caso las necesidades de la empresa y los servicios mínimos.

Artículo 10. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

1. Tendrá consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo realizadas sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo reflejada en el artículo ocho.

2. Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias.

3. En caso de realización de horas extraordinarias, siempre serán compensadas con horas libres en la misma proporción que las horas ordinarias.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 11. - ESTRUCTURA DEL SALARIO.

1. El salario de los trabajadores estará integrado por:

- a) El salario base de Convenio.
- b) Gratificaciones extraordinarias de vencimiento superior al mensual.
- c) Paga de beneficios.

2. Ambas partes acuerdan expresamente que la retribución salarial de todo el personal al servicio de PREVEMUR, PREVENCIÓN Y SALUD, S.L. será percibido únicamente en doce pagas anuales, prorrateándose las gratificaciones extraordinarias, así como la paga de beneficios.

Artículo 12.- SALARIO BASE DE CONVENIO.

1. El salario base es la parte de la retribución abonada a los trabajadores en función de su nivel profesional, por la realización del trabajo convenido durante la jornada ordinaria fijada en el presente Convenio. Su cuantía es la establecida en el anexo del presente Convenio.

2. Los trabajadores con contrato a tiempo parcial percibirán el salario Base de convenio en proporción a la jornada pactada.

Artículo 13. - MEJORAS VOLUNTARIAS.

1. Los jefes y directores de departamento tendrán derecho a una retribución por puesto de trabajo, de 15.000 ptas. y 60.000 ptas, respectivamente, mientras ocupen los citados cargos.

2. El régimen de las retribuciones voluntarias se regirá por pacto individual o acto de concesión unilateral del empresario. A dichas mejoras se le aplicará el sistema de compensación y absorción al que se refiere el artículo 6 del presente Convenio.

Artículo 14. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Los trabajadores tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias al año (verano, Navidad y beneficios) en cuantía equivalente a 30 días de salario base de convenio, que serán prorrateadas mensualmente.

Artículo 15. - PERCEPCIONES EXTRASALARIALES.

1. Tendrán carácter extrasalarial las percepciones, cualquiera que sea su forma, que no respondan a una retribución unida directamente mediante vínculo causal con el trabajo prestado.

2. Poseen esta naturaleza, entre otros conceptos, las dietas, las compensaciones por gastos de transporte, kilometraje e indemnizaciones y suplidos.

3. Los trabajadores que por motivo de trabajo tengan que desplazarse fuera de su centro tendrán derecho a una media dieta diaria de 3.500 ptas. correspondiendo dos mil ptas. para la comida y, en su caso, 1500 ptas., para la cena.

4. En caso de alojamiento, será siempre por cuenta de la empresa.

5. En caso de utilización de vehículo propio, debidamente autorizado por la empresa, el desplazamiento se abonará a 25 ptas/ km.

Artículo 16. - GASTOS DE LOCOMOCIÓN.

1. Con objeto de suplir los gastos de desplazamiento al centro de trabajo se establece un complemento extrasalarial, que englobará cualquier gasto de transporte o análogos, de los comprendidos en el Art.,109 apdo. 2.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que para el año 2001 tendrá una cuantía de 162.000 ptas. anuales, que la empresa prorrateará en las doce mensualidades del año, a razón de 13.500 ptas. cada una.

2. Para los demás años de vigencia del presente convenio, el plus de locomoción se verá incrementado en el mismo porcentaje que las tablas salariales, con los límites que legalmente se establezcan.

CAPÍTULO IV. CONDICIONES LABORALES.

Artículo 17.- CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA.

1. De acuerdo con lo previsto en el Art. 15 apdo. 1.b. del Estatuto de los Trabajadores, podrán realizarse contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, con una duración máxima de 12 meses, dentro de un periodo de 18, computado desde que se produce la causa o circunstancia que justifique la utilización del contrato.

2. Asimismo, podrán celebrarse contratos por servicio determinado, sea cual sea la duración exigida para la

realización del mismo, siempre que tenga sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa, tales como: campañas de lanzamiento en zonas determinadas, implantación de nuevos programas, elaboración de nuevos modelos preventivos, campañas de formación, de vigilancia de la salud, primeros auxilios, etc.

Artículo 18.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

La dirección de la Empresa, oídos los representantes de los trabajadores o la comisión paritaria, podrá modificar las condiciones de trabajo cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, pudiendo afectar a la jornada, al horario, así como, al régimen de trabajo.

Artículo 19. - MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

Siempre que lo requieran las necesidades de la empresa, los trabajadores podrán ser desplazados a centros o lugares de trabajo, fuera de los suyos propios, en los que PREVEMUR tenga ámbito de actuación.

Artículo 20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO A INSTANCIA DEL TRABAJADOR.

1. Los trabajadores que deseen resolver voluntariamente su contrato, indefinido o de duración determinada, con anterioridad a su vencimiento, habrán de ponerlo por escrito en conocimiento de la empresa con una antelación mínima de un mes, para Técnicos y Titulados y 15 días para el resto de trabajadores.

2. El incumplimiento de la obligación de preaviso facultará a la empresa a descontar de la liquidación que proceda por la resolución contractual el importe del salario correspondiente a los días de preaviso omitidos.

Artículo 21.-COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL.

1. Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal, percibirá su salario íntegro, excepto plus de transporte, desde el primer día en caso de accidente de trabajo y a partir del vigésimo primer día en caso de enfermedad o accidente no laboral.

2. En todos los casos la duración del complemento será como máximo de seis meses.

Artículo 22.- JUBILACIÓN OBLIGATORIA.

Los trabajadores que cumplan los 65 años en situación de alta en la empresa, siempre que reúnan los requisitos previstos en la Ley General de la Seguridad Social para el percibo de la prestación por jubilación, deberán jubilarse obligatoriamente, salvo acuerdo entre empresa y trabajador, recibiendo como indemnización una mensualidad de Salario Base.

CAPÍTULO V. CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 23.- PÓLIZA DE SEGURO.

La empresa suscribirá una póliza de seguro que cubra las contingencias de muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta, con una cuantía mínima de 5.000 ptas./trabajador/año.

Artículo 24.- JUBILACIÓN VOLUNTARIA.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, con un mínimo de 15 años de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a un complemento de jubilación voluntaria, de acuerdo con la escala siguiente:

A los 60 años: 6 mensualidades de Salario Base

A los 61 años: 5 mensualidades de Salario Base

A los 62 años: 4 mensualidades de Salario Base

A los 63 años: 3 mensualidades de Salario Base

A los 64 años: 2 mensualidades de Salario Base

Artículo 25.- FORMACIÓN.

Todos los trabajadores de la empresa, con al menos un año de antigüedad, tendrá derecho a un curso gratuito de Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Intermedio o Superior, siempre que sea impartido por PREVEMUR, S.L. como Entidad Formativa.

Artículo 26.- SALUD LABORAL.

Todos los trabajadores de la empresa tendrán derecho a la vigilancia de su salud, por prescripción legal, prestada por el servicio médico de PREVEMUR, con un reconocimiento mínimo anual, y cuantas revisiones sean necesarias, en función de los riesgos específicos de su puesto de trabajo.

CAPÍTULO VI. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 27. - FALTAS.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán, atendiendo a su importancia, y su reincidencia, en leves, graves y muy graves.

Faltas leves.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. Tres faltas de puntualidad en un mes, sin causa justificada.

2. La no comunicación con la antelación debida de una falta de trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. Falta de aseo y limpieza personal.

4. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.

5. Falta de atención o diligencia con el público, así como en el desarrollo del trabajo encomendado.

6. Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

7. Pequeños descuidos en la conservación del material.

8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

9. Falta de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal y público, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.

Faltas graves.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. Hasta diez faltas de puntualidad al trabajo durante un mes, sin causa justificada.

2. Faltar dos días al mes sin justificación.

3. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma a tarjeta de contrato.

4. Cambiar, mirar, revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.

5. La negligencia o imprudencias graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

6. Las cometidas contra la disciplina en el trabajo o contra el respecto debido a sus compañeros o superiores.

7. La negligencia grave en la conservación y utilización de materiales y máquinas que el trabajador tenga a su cargo.

8. El abandono del trabajador sin causa justificada.

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares o empleo de elementos de la empresa durante la jornada de trabajo en beneficio propio.

10. La reincidencia en cualquier falta leve en un período de tres meses.

Faltas muy graves.- Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. Más de diez falta de puntualidad no justificadas cometidas en el período de tres meses, o de veinte durante seis meses.

2. Faltar al trabajo más de dos días del mes sin justificación.

3. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en gestiones encomendados.

4. El hurto, el robo y la apropiación indebida, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma durante el desarrollo de su actividad laboral.

5. La simulación comprobada de accidente o enfermedad.

6. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos y departamentos de la empresa.

7. La embriaguez y la toxicomanía habitual durante el trabajo, si repercuten negativamente en el mismo o en la imagen de la empresa.

8. La revelación a terceros de cualquier información de reserva obligada, cuando de ello pueda derivarse un perjuicio sensible para la empresa.

9. La competencia desleal.

10. Los malos tratos de palabra o faltas muy graves de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados.

11. Abandono del puesto de trabajo en puestos de responsabilidad, cuando ello ocasione evidente perjuicio para la empresa.

12. El abuso grave de autoridad para con los subordinados.

13. La desobediencia e indisciplina reiteradas o continuadas en el trabajo.

14. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo.

15. La imprudencia o negligencia inexcusables en el desempeño del trabajo, así como el incumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo cuando sean causantes de accidente laboral grave o produzcan graves daños a la empresa.

16. La reincidencia en comisión de falta grave en un período de tres meses.

Artículo 28.- SANCIONES.

Las sanciones que la empresa puede aplicar, según la gravedad y las circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Faltas leves, Amonestación verbal y amonestación escrita.

2. Faltas graves, Suspensión de empleo v sueldo de uno a quince días.

3. Faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días y despido.

Las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de los trabajadores por faltas

cometidas, se cancelarán en los plazos siguientes: En las faltas leves, a los tres meses; en las graves, a los seis meses, y en las muy graves, al año.

CAPÍTULO VII. COMISIÓN PARITARIA.

Artículo 29. - COMISIÓN PARITARIA.

1. Para la interpretación y aplicación del presente Convenio, se constituye una comisión paritaria, formada por siete miembros: un trabajador por cada uno de los siguientes Departamentos: Técnico, Administrativo, Comercial, Vigilancia de la Salud, Formación y por dos representante de la empresa.

2. Las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta entre sus miembros.

3. Son funciones de la Comisión:

a) La interpretación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) La conciliación preceptiva en los conflictos individuales y colectivos derivados de la interpretación y aplicación del Convenio, la cual deberá intentarse dentro del plazo de siete días a contar desde la petición de intervención de la Comisión promovida por escrito por la parte interesada. Transcurrido este plazo sin celebrarse el acto de conciliación, la parte promovente podrá libremente iniciar los trámites de solución del conflicto ante el órgano judicial o administrativo que corresponda.

c) La designación de árbitros para le resolución de los conflictos colectivos derivados de la interpretación y aplicación del Convenio en aquellos supuestos en los que las partes decidan, de común acuerdo, someter sus controversias a laudo arbitral.

4. La comisión deberá reunirse, como mínimo, una vez al año.

A N E X O

TABLA SALARIAL POR NIVELES PROFESIONALES AÑO 2001

CATEGORÍAS	S.B/MES	P.P. EXTRAS/MES	TOTAL ANUAL
TITULADO SUPERIOR			
T. N. SUPERIOR	150.000	37.500	2.250.000
TITULADO MEDIO			
T. N. INTERMEDIO	130.000	32.500	1.950.000
OFICIAL ADMINISTRATIVO	110.000	27.500	1.650.000
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	100.000	25.000	1500.000
LIMPIADORA	96.000	24.000	1.440.000

CONTRATO DE PRÁCTICAS. TITULADOS SUPERIORES

	S.B/MES	P.P. EXTRAS/MES	TOTAL ANUAL
PRIMER AÑO	97.500	24.375	1.462.500
SEGUNDO AÑO	120.000	30.000	1.800.000

CONTRATO DE PRÁCTICAS. TITULADOS MEDIOS.

CATEGORÍAS	S.B/MES	P.P. EXTRAS/MES	TOTAL ANUAL
PRIMER AÑO	84.500	21.125	1.267.500
SEGUNDO AÑO	104.000	26.000	1.560.000

CONTRATO DE PRÁCTICAS. ADMINISTRATIVOS

CATEGORÍAS	S.B./MES	P.P. EXTRAS/MES	TOTAL ANUAL
PRIMER AÑO	71.500	17.875	1.072.500
SEGUNDO AÑO	88.000	22.000	1.320.000

CONTRATO DE FORMACIÓN

CATEGORIAS	S.B./MES	P.P. EXTRAS/MES	TOTAL ANUAL
	65.000	16.250	975.000

1. El incremento salarial para los años siguientes de vigencia del presente convenio, se calculara aplicando a las tablas salariales del año anterior, el IPC correspondiente a este último año más un punto, con efectos desde el 1 de enero del año siguiente.

2. En caso de prórroga automática del presente Convenio, a partir del 1 de enero del año 2006, las tablas salariales vigentes al 31 de diciembre de 2005 sufrirían un incremento aplicando el porcentaje del I.P.C. del año inmediatamente anterior más un punto y medio.

3. Ambas partes acuerdan la renuncia expresa a cualquier tipo de revisión salarial distinto de lo pactado en el presente Anexo.

En Murcia a ocho de junio de dos mil uno.

Consejería de Trabajo y Política Social

7891 Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Santomera (Personal Laboral).- Expediente 22/01.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Ayuntamiento de Santomera (Personal Laboral).- Expediente 22/01, (Código de Convenio número 3002392), de ámbito Empresa suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 26-3-2001 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 14-6-2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 25 de junio de 2001.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma (Resolución 20-9-99). El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

CONVENIO COLECTIVO PARA LOS AÑOS 2001- 2002 – 2003 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA Y SU PERSONAL LABORAL.-

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.-

1.- El presente Convenio Colectivo regula las condiciones de trabajo que han de regir las relaciones laborales entre el Ayuntamiento de Santomera y su Personal Laboral. Para aquellos trabajadores cuyo contrato sea inferior a un año, les será de aplicación la parte proporcional (de los beneficios sociales) a la duración de su contrato.

2.- A partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo se especificará siempre en el modelo de contrato y en la copia básica que se entrega al Comité de Empresa, que el convenio de aplicación es el del Personal Laboral del Ayuntamiento de Santomera.

3.- Queda excluido en su ámbito de aplicación el Personal Laboral, fijo y eventual de libre designación a que se refiere el artículo 20.1,b de la Ley 30/84.

Artículo 2.- Ámbito temporal.-

Este Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien los efectos económicos relativos a las retribuciones básicas y complementarias se retrotraerán al día 1 de enero de 2001. Su duración será hasta el 31 de diciembre del 2003.

Artículo 3.- Unidad normativa.-

Con el fin de mantener unificadas las condiciones de trabajo aplicables a todo el PERSONAL FUNCIONARIO y evitar la pluralidad de adscripción reglamentaria, aplicando así el principio de unidad de empresa, se establecen las siguientes reglas:

1.- El presente Convenio Colectivo será el único aplicable a todos los trabajadores incluidos en el art. 1; se excluye la posibilidad de aplicación de otros convenios especiales del sector, con la excepción establecida en el punto tercero de dicho artículo.

2.- En todo lo no previsto en este Convenio Colectivo será de aplicación las normas legales vigentes en cada materia.

3.- Si se llegara a algún acuerdo con la representación sindical una vez firmado el presente Convenio Colectivo, éste será extensible a todo el PERSONAL LABORAL de forma automática.

CAPÍTULO II: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Artículo 4.- Comisión Negociadora.-

1.- Composición: La Mesa Negociadora entre el Ayuntamiento de Santomera y su PERSONAL LABORAL

estará compuesta por un representante de cada grupo político municipal, un representante de cada organización sindical con representación en este Ayuntamiento, el Sr. Alcalde como Presidente-Moderador, y un funcionario-a como Secretario-a para poder levantar la correspondiente Acta de cada sesión. Cada miembro de la Mesa Negociadora podrá asistir acompañado de uno o varios asesores, cuando lo estime oportuno.

2.- Naturaleza y efectos de los Convenios: Los determinados en los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo, Texto refundido Real decreto legislativo 1/95 de 25 de marzo (en adelante E.T.), y lo establecido en la Ley 7/90 de 19 de julio de 1990, o los que de mutuo acuerdo se establezcan.

3.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la parte que convoque la Comisión Negociadora, indicando en la notificación el motivo y puntos de la reunión, con el fin de que ambas partes puedan estudiarlo previamente.

4.- Los acuerdos a los que se llegue en la Mesa Negociadora se tendrán que llevar al Pleno del Ayuntamiento para su ratificación, de tal manera que queden legalmente establecidos. Estos acuerdos se llevaran al primer Pleno inmediatamente a continuación al día de la celebración de la Mesa Negociadora en la que se llegó al acuerdo o acuerdos, y habrán tenido que ser ratificados favorable o desfavorablemente en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la Comisión anteriormente citada.

Artículo 5.- Comisión de Seguimiento.-

1.- Ambas partes acuerdan constituir una Comisión Paritaria o de Seguimiento, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo, que tendrá la siguiente composición: un representante del Equipo de Gobierno y otro de cada Sección Sindical del PERSONAL LABORAL. Las reuniones serán convocadas por el Sr. Alcalde-Presidente. Ambas partes podrán acudir a la misma con asesor, en el número y forma que en cada caso concreto se determine. En caso de no existir acuerdo, el tema se trasladara a una sesión de la Mesa Negociadora.

2.- Dicha Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes (en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la notificación de la parte que convoque la Comisión de Seguimiento, indicando en la notificación el motivo y puntos de la reunión, con el fin de que ambas partes puedan estudiarlo previamente) y tendrá como principal función la interpretación y aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo, la vigilancia del cumplimiento de lo pactado y la denuncia del mismo (en este caso a petición de cualquiera de las partes), y todo ello sin perjuicio de las facultades que correspondan según la jurisdicción vigente.

3.- Los trabajadores al servicio del Ayuntamiento tendrán derecho a formular ante la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo cuantas consultas, denuncias o

reclamaciones estimen pertinentes. La Comisión remitirá copia de los informes emitidos y acuerdos adoptados en cada caso a la Concejalía de Personal, en el plazo máximo de veinte días, a los efectos oportunos. Además, se contestará por escrito al trabajador en el plazo máximo de un mes.

4.- Esta Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretación auténtica del presente Convenio Colectivo en su aplicación práctica.

b) Arbitraje, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración.

c) Vigilancia del cumplimiento del Convenio Colectivo y demás legislación aplicable.

d) Denuncia del incumplimiento del Convenio Colectivo en todo o en parte.

5.- Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán vinculantes para ambas partes.

Artículo 6.- Denuncia del Convenio Colectivo.-

El presente Convenio Colectivo quedará denunciado automáticamente cuarenta y cinco días antes de la finalización de su vigencia. A partir de esta fecha cualquiera de las partes podrá solicitar la constitución de la Comisión Negociadora y el inicio de las nuevas deliberaciones, que se iniciarán, como máximo, a los diez días hábiles de haber concluido la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 7.- Prórroga del Convenio Colectivo.-

Hasta que se alcance un nuevo acuerdo expreso, este Convenio Colectivo quedará prorrogado en sus propios términos, salvo en lo que afecta al Capítulo de Retribuciones, que se estará a lo dispuesto en el artículo 42 del presente Convenio Colectivo, o bien a los pactos a que se pudiera llegar.

CAPÍTULO III: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 8.- Organización del trabajo.-

1.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad del Ayuntamiento de Santomera y en concreto del Equipo de Gobierno.

Con la natural adaptación que impongan las características de la actividad a realizar en cada departamento o centro de trabajo, la organización del mismo habrá de encaminarse a la consecución de los siguientes fines:

a) Aumento de la eficacia sin detrimento de la humanización del trabajo.

b) Simplificación del trabajo y mejora de los métodos.

c) Fomento de la participación de los trabajadores.

d) Valoración de los puestos de trabajo.

2.- El Ayuntamiento de Santomera deberá solicitar informe previo a los representantes legales de los

trabajadores, sobre los nuevos sistemas de organización del trabajo que se pretendan implantar, así como cualquier modificación del horario que sobre cualquier trabajador se pretenda realizar.

3.- La relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de Santomera, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados al PERSONAL LABORAL, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

4.- El Ayuntamiento establecerá, el número, denominación, y características de los puestos de trabajo, requisitos para su desempeño y la descripción de las funciones de cada puesto tipo, tipificando los puestos de características análogas y comunes, quedando este punto cumplimentado con la relación de Puestos de Trabajo, Organigrama, Funciones y Retribuciones Complementarias del Personal del Ayuntamiento de Santomera, aprobado por el Órgano competente, a tal efecto, el Equipo de Gobierno la actualizará anualmente.

5.- Los puestos de Jefes de área, sección y negociado y el de capataz o encargado, serán puestos de libre designación del Equipo de Gobierno.

Artículo 9.- Categorías profesionales.-

A los efectos de unificación de las categorías profesionales en el marco de este Convenio Colectivo, se encuadran los diversos puestos de trabajo en diferentes Grupos, atendiendo a la titulación, especialización y desarrollo del trabajo.

Las diferentes categorías profesionales se incluyen en los diferentes Grupos que se enumeran a continuación:

GRUPO A.- Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera un grado de Licenciatura de una Facultad o Escuela Universitaria, estando en posesión de dicha titulación académica.

GRUPO B.- Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera un grado de Diplomatura de una Facultad o Escuela Universitaria, estando en posesión de dicha titulación académica.

GRUPO C.- Lo integrarán aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera, al menos, la ostentación de unos estudios medios, entendiéndose, como tales, el Bachillerato, Formación Profesional 2º Grado, o equivalente, estando en posesión de alguno de ellos.

GRUPO D.- Lo integran aquellos trabajadores que desempeñaren una actividad o labor que requiera, al menos, ostentar la titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado, o equivalente, estando en posesión de alguna de ellas.

GRUPO E.- Lo integran aquellos trabajadores cuya actividad o labor que desempeñaren no implique cualificación profesional (titulación académica).

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo y antes de su finalización, se estudiará la viabilidad de la promoción generalizada de los trabajadores de este Ayuntamiento que pertenecen al grupo E al D.

Durante el transcurso del año 2001, la representación sindical presentará un estudio de todos los puestos de trabajo y, en su caso, una propuesta económica para aquellos puestos que en el mismo se entienda que necesitan ser considerados de forma distinta a la actual. Antes de finalizar dicho ejercicio se determinará en el seno de la Mesa Negociadora su aceptación por parte de la Corporación y la forma de llevarlo a la práctica. Asimismo el Equipo de Gobierno consignará, en los presupuestos del año 2002, las partidas necesarias para hacer frente a los mismos.

CAPÍTULO IV: ACCESO, COBERTURA DE PUESTOS Y TRASLADOS.-

Artículo 10.- Sistema de Acceso.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/90, de 12 de junio, serán objeto de negociación entre las Secciones Sindicales reconocidas en dicha Ley y la Corporación Municipal la preparación de los Planes de Oferta de Empleo, los Sistemas de Ingreso, Provisión y Promoción Profesional de los Empleados Públicos.

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de la Relación de Puestos y Presupuestos aprobados por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Contra esta documentación podrá reclamarse en el plazo de 30 días desde su publicación y la Comisión de Seguimiento resolverá las mismas en el plazo máximo de quince días.

Toda selección del personal, sea funcionario o laboral, deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente de la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso de los empleados públicos al servicio de la Administración será:

- Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de abril.
- Ley 23/88, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio.
- Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente acceso a la función pública.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración, habrá un representante sindical por cada uno de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento. Este deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Alcaldía informará puntualmente a los sindicatos con representación en este Ayuntamiento de la composición nominal de los Tribunales, de las Pruebas de Acceso, las Bases de la Convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios, dándoles un plazo para que puedan emitir informe al respecto.

En los concurso-oposición que convoque el Ayuntamiento se valorarán los trabajos prestados con contrato de aprendizaje.

La Corporación se compromete a estudiar cada año con el Comité de Empresa la determinación de aquellos puestos de trabajo que sean susceptibles de ser cubiertos mediante contrato de aprendizaje.

Artículo 11.- Cobertura de vacantes.-

La convocatoria de las plazas vacantes se hará con arreglo al siguiente orden de preferencia:

a) Reingreso de excedencia voluntaria, de acuerdo con el siguiente orden de relación:

- Excedentes voluntarios por cuidados de los hijos.
- Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
- Excedentes voluntarios por interés particular.

b) Ascenso de categoría mediante Promoción Interna.

c) Personal de nuevo ingreso.

Artículo 12.- Traslados y permutas entre Administraciones Públicas.-

1.- Traslados.- Se estará al desarrollo legal previsto en la Ley 23/88 y disposiciones legales.

2.- Permutas.- Se mantendrán las situaciones previstas por la legislación en esta materia.

Artículo 13.- Traslados entre servicios municipales.-

Los traslados de turnos y puestos de trabajo se regirán por las siguientes normas:

1.- Traslados a puestos de trabajo que supongan promoción económica o profesional se realizarán siempre mediante concurso de provisión, cuyas bases y baremos serán negociados con carácter general previo a su convocatoria. En las Comisiones de Selección habrá un representante sindical, o persona que él designe, por cada uno de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento. Este deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para el traslado de puesto que se pretende realizar. Dicho miembro formará parte de la Comisión en calidad de vocal, con voz y voto.

2.- Los traslados a puestos de trabajo entre distintos servicios municipales serán dispuestos por la Alcaldía, previo informe de los sindicatos con representación en este Ayuntamiento, siempre que no suponga promoción económica o profesional del empleado público. Excepcionalmente, por motivos de urgencia, la Alcaldía podrá realizar el traslado mediante el oportuno oficio, dando en todo caso comunicación razonada, a los con representación en este Ayuntamiento: en este caso el trabajador debe retornar a su puesto de trabajo antes de los dos meses.

3.- Los traslados de turnos o puestos dentro del mismo servicio serán impuestos por la Alcaldía (mediante comunicación razonada, por escrito, al interesado), al igual que dará cuenta a los sindicatos. Estos traslados no podrán contravenir lo dispuesto en el punto 1) de este artículo.

4.- Se autorizan las permutas de puestos de trabajo o turnos entre trabajadores y funcionarios de la misma categoría, atendándose a lo estipulado en el apartado 3) de este artículo.

5.- Las peticiones de traslados serán estudiadas y admitidas si procede y se comunicarán a los interesados y a la representación sindical por escrito. Las retribuciones complementarias serán las del nuevo puesto.

CAPÍTULO V: PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

Artículo 14.- Promoción.-

La Promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una superior, tras superar las pruebas o cursos determinados establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En la provisión de plazas por turnos de promoción interna, la selección de los candidatos se realizará entre los trabajadores que reúnan los requisitos adecuados, de la siguiente forma:

a) Prueba práctica selectiva, o cursos sobre cuestiones relacionadas con la categoría profesional y el puesto de trabajo a cubrir, que se valorará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener más de cinco puntos para acceder a la segunda fase.

b) Valoración de los años de servicio prestados en la categoría profesional que se ostenta, a razón de 0,30 puntos por año, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores al año (hasta un máximo de 3 puntos). No se computarán los períodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias.

c) Valoración de cursos directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar, hasta un máximo de 3 puntos.

d) Los trabajadores dispondrán de permiso para realizar las pruebas selectivas expresadas en este artículo.

En la resolución del concurso para la adjudicación de las plazas y en igualdad de méritos tendrá preferencia el trabajador de mayor antigüedad.

Los baremos aplicables en las modalidades de Concurso de Méritos o Concurso-Oposición, se realizarán mediante acuerdo de la Comisión Paritaria de este Convenio Colectivo. En su defecto, se aplicará lo establecido para la categoría en la última convocatoria de selección de PERSONAL FUNCIONARIO de nuevo ingreso.

Artículo 15.- Formación.-

1.- Considerando que la formación es un instrumento fundamental para la profesionalización del personal y la mejora de los servicios, en función de las prioridades que señale el Ayuntamiento, las partes reconocen la necesidad de realizar un mayor esfuerzo y asimismo, acuerdan:

a) Durante el primer trimestre de cada año, se solicitará a la totalidad de los trabajadores municipales que demanden qué tipo de cursos de formación consideran idóneos y necesarios para la mejora en el desempeño de su trabajo. En función de la demanda de cursos, la Comisión Paritaria, realizará una planificación del programa anual de cursos de formación.

b) El tiempo de asistencia a cursos que coincida con el horario de trabajo se considerará como tiempo trabajado.

c) El tiempo de asistencia a los cursos de formación, que el trabajador solicite y el Equipo de Gobierno autorice, que no coincida con el horario de trabajo, se considerará como horas de trabajo el 50% de las horas de curso, que se compensarán en el mismo día o al día siguiente, si el servicio lo permite, de lo contrario se buscará la fecha de compensación de común acuerdo entre el Equipo de Gobierno y el trabajador, no excediendo esta de dos meses a partir de la finalización del curso.

d) El personal comprendido en el ámbito de este Convenio Colectivo realizará los cursos de capacitación profesional o reciclaje para adaptación a un nuevo puesto de trabajo que determine el Ayuntamiento, en este caso, el

tiempo de asistencia a los cursos, computará como tiempo trabajado, sea cual fuere el horario, que se compensarán en el mismo día o al día siguiente, si el servicio lo permite, de lo contrario se buscará la fecha de compensación de común acuerdo entre la Corporación y el trabajador, no excediendo esta de dos meses a partir de la finalización del curso.

e) El personal que vaya a realizar cursos específicos de elevado coste relativos a un área funcional a cargo del Ayuntamiento asumirá un compromiso expreso de mayor vinculación temporal a la citada área.

f) La totalidad de los gastos que se deriven de la asistencia a los cursos de formación, serán por cuenta del Ayuntamiento de Santomera, íntegramente, con el límite que se establece en la partida presupuestaria del apartado siguiente.

g) La partida presupuestaria para Formación de Personal del Ayuntamiento de Santomera se dotará anualmente con la cantidad de TRES MILLONES (3.000.000.) de Pesetas.

2.- Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el personal afectado por el presente Convenio Colectivo que curse estudios para la obtención de título académico o profesional, en Centros Oficiales o reconocidos, se tendrán los siguientes derechos:

a) Permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

b) Preferencia para elegir turno de trabajo, siempre que no afecte a las necesidades del servicio.

3.- Los trabajadores acreditarán debidamente que cursa con regularidad estudios para la obtención del título correspondiente y justificarán posteriormente su presentación al examen.

CAPÍTULO VI: TIEMPO DE TRABAJO.

Artículo 16.- Jornada y horario.-

1.- La jornada laboral será de 37'5 horas semanales para todo el personal en jornada continuada, cuando las necesidades del trabajo así lo permitan. Todos los horarios quedan reflejados en el Anexo I, incluso los horarios especiales.

2.- El horario se reducirá en media hora diaria para todo el personal, durante los meses de julio y agosto, Semana Santa, días de Pascua y Fiestas de Navidad (del 23 de Diciembre al 7 de enero, ambos inclusive, y en las Fiestas Patronales, del 29 de septiembre al 7 de octubre, ambos inclusive. Asimismo se reduce en media hora, al final de la jornada de todos los viernes del año.

3.- También se podrá conceder, por motivos suficientemente justificados, la reducción de jornada con la correlativa disminución proporcional de retribuciones.

4.- Se establece un descanso diario no recuperable de 30 minutos dentro de la jornada laboral.

5.- Se acuerda conceder todos los puentes anuales, los cuales serán tomados en turnos por el personal, de manera rotativa, de tal forma que nunca quede vacío un servicio. Antes de que finalice el año, la Concejalía de Personal, conjuntamente con los jefes de área, sección y negociados, elaborarán el calendario y los turnos de disfrute de los puentes del año siguiente.

6.- Los turnos de trabajo a realizar por las categorías de personal que están sujetas a horarios específicos serán cubiertos a través de los cuadrantes tipo, elaborados de mutuo acuerdo entre la Alcaldía y la representación laboral.

7.- Se consideran horas nocturnas las trabajadas en el período comprendido entre las 22'00 horas y las 7'00 horas.

8.- Tendrán consideración de horas festivas las trabajadas en el periodo comprendido entre las tres de la tarde del sábado y las siete horas de la mañana del lunes, así como las comprendidas entre las diez de la noche de la víspera de festivo y las siete horas de la mañana del día siguiente al mismo.

9.- Los TRABAJADORES LABORALES que presten sus servicios en Centros o Establecimientos de enseñanza o similares, en régimen de jornada partida, se acogerán al de jornada continua durante los periodos de vacaciones de dichos centros.

Artículo 17.- Excesos de Jornada.-

1.- Las horas extraordinarias, siempre que sea posible y el servicio lo permita, se compensarán con tiempo libre a razón del 150% del tiempo trabajado en horario diurno y con el 200% cuando las horas se realicen en festivo o nocturno..

2.- Se consideraran horas extraordinarias todas aquellas que sobrepasen las 37 horas semanales.

3.- Las horas extraordinarias se abonarán con la nómina del mes siguiente al de su realización.

4.- A efectos de reconocimiento de excesos de jornada, realizados por el trabajador, se realizará, por parte de la Concejalía de Personal, un parte diario, entregando copia semanal al trabajador y mensual a la representación de los trabajadores.

5.- Cuando, por necesidades del servicio, sea necesario realizar algún trabajo, con carácter excepcional, fuera de la jornada habitual, podrá valorarse el conjunto del trabajo, de común acuerdo entre el trabajador y el Equipo de Gobierno y deberá darse cuenta al representante sindical.

6.- A efectos de su conocimiento, mensualmente se entregara a todos los miembros de la Comisión de Seguimiento, un resumen de las horas extraordinarias realizadas por la totalidad de los trabajadores (funcionarios y laborales) del Ayuntamiento de Santomera.

7.- Se establecen 80 horas como máximo de horas extraordinarias anuales según lo establecido en el artículo 35. 2 del E. T

El precio de las horas extraordinarias normales será el siguiente:

Grupo A	4.200 Ptas./h.
Grupo B	3.200 Ptas./h.
Grupo C	2.300 Ptas./h.
Grupo D	2.100 Ptas./h.
Grupo E	2.000 Ptas./h.

El precio de las horas extraordinarias nocturnas o festivas será el siguiente:

Grupo A	4.600 Ptas./h.
Grupo B	3.600 Ptas./h.
Grupo C	2.400 Ptas./h.
Grupo D	2.200 Ptas./h.
Grupo E	2.100 Ptas./h.

Estos precios se aplicarán a todo el personal del Ayuntamiento, excepto a la Policía Local, que se detalla en el Anexo VII.

CAPÍTULO VII: VACACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS.

Artículo 18.- Vacaciones.-

1.- De forma general se establece como período de disfrute de vacaciones anuales los meses de julio y agosto (en los que se concederán las mismas) . Se podrán disfrutar en fechas distintas previo pacto entre las partes. La duración de las vacaciones, en cualquier caso, será de 31 días naturales, salvo pacto entre el trabajador y el Equipo de Gobierno.

2.- Los responsables de los Servicios o Unidades de Trabajo (o en el caso de que no los hubiese, el Concejal de Personal) y los Representantes de los Trabajadores elaborarán un PLAN DE VACACIONES, en el que tendrán en cuenta las preferencias del personal a su cargo por el orden siguiente: que coincidan con la de los hijos en edad escolar, el cónyuge trabajador/a y la antigüedad en el servicio, y de forma rotativa de año en año.

Este plan se presentará antes del 30 de abril de cada año. Posteriormente el Equipo de Gobierno aprobará el plan de vacaciones presentado dándole curso y publicidad en cada Servicio o Unidad de Trabajo, de manera que cada trabajador conozca su periodo de vacaciones como mínimo con dos meses de antelación al disfrute de las mismas, según lo establecido en el Art. 38 del E.T., también se le facilitará una copia a los representantes de los trabajadores.

Cualquier modificación posterior del plan se comunicará a la Alcaldía con 10 días como mínimo de antelación a su efecto, para su aprobación. Salvo por necesidades del Servicio razonadas documentalmente por escrito (el cual se le remitirá al trabajador o trabajadores afectado), las vacaciones se disfrutarán de acuerdo con el plan efectuado. En el caso de discrepancia por parte del

Equipo de Gobierno se deberán de tener en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las vacaciones se disfrutarán preferentemente de forma continuada, caso de no ser posible, los periodos de vacaciones no serán inferiores a 15 días naturales continuados, uno de cuyos periodos será de elección libre por parte del trabajador.

b) En todo caso se podrá efectuar una nueva programación de las vacaciones mediante pacto entre el Equipo de Gobierno y los trabajadores por medio de sus representantes legales.

3.- En caso de que el trabajador, durante el periodo de vacaciones, estuviese en baja por I.L.T., interrumpirá sus vacaciones, que, salvo acuerdo del trabajador y la Corporación, se reanudarían al concederle el alta médica.

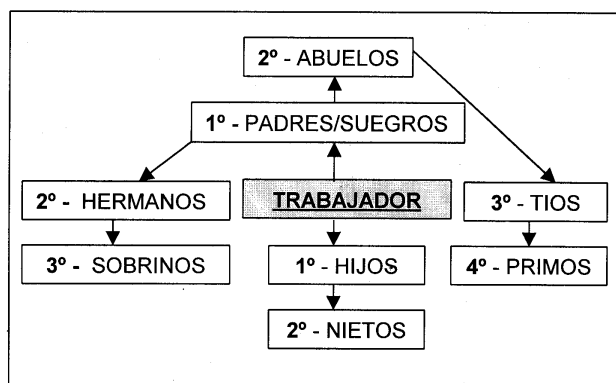
Artículo 19.- Licencias y permisos.-

1.- Serán licencias retribuidas y se concederán permisos en los siguientes casos (debidamente justificados y con la antelación que las circunstancias permitan):

a) Por el nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días cuando el suceso se produzca en la Región de Murcia y cinco días cuando el suceso se produzca fuera de la Región de Murcia. Para los casos en que el familiar sea de segundo grado, se concederán dos y cuatro días, respectivamente.

El parentesco de consanguinidad hasta el segundo grado comprende en línea recta descendiente hijos y nietos; en línea ascendente padres y abuelos; y en línea colateral hermanos.

El parentesco de afinidad comprende: el cónyuge propio, los cónyuges de los hijos y nietos y los padres de aquéllos, personas de reconocida convivencia, abuelos y hermanos políticos.



b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, dos días, si hay cambio de residencia, tres días.

c) Para concurrir a exámenes y demás pruebas de actitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración, más los imprescindibles para su desplazamiento si fuera necesario.

d) El trabajador con un hijo menor de 12 meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este período de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en una hora diaria, siempre que el cónyuge trabaje o justifique que no disfruta de similar permiso.

e) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 4 años o a un disminuido psíquico o físico que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de 1/2 hora diaria.

f) En caso de matrimonio se concederán 20 días laborales de permiso.

2.- Durante el año los trabajadores municipales tendrán derecho a disfrutar 6 días de licencia o permiso por asuntos propios no incluidos en los puntos anteriores.

3.- Se podrá conceder permiso por las siguientes causas:

a) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

b) Por el tiempo necesario para consulta médica o atención de profesiones liberales, con la debida justificación.

4.- Se podrá conceder permiso:

a) Hasta un máximo de 15 días continuados, no acumulables a los periodos de vacaciones, siempre que lo soliciten con 15 días de antelación y con el informe favorable del Jefe del Servicio y Concejal delegado del Servicio. Estos días serán canjeables por días de vacaciones regladas o sin retribución.

b) Se podrán solicitar, con los mismos plazos y condiciones de pre-aviso, permisos superiores a 15 días e inferiores a 3 meses. Estos serán siempre sin retribución y su concesión estará condicionada a las necesidades del servicio, comunicándole traslado de la resolución al trabajador.

5.- Se celebrará el día de la patrona de los distintos servicios, día 22 de Mayo. Este día tendrá la consideración de no laborable.

6.- Los días 24 y 31 de diciembre se consideraran festivos.

7.- Con carácter excepcional, se concederá permiso, con sujeción en todo caso a las necesidades del servicio, por causa de fuerza mayor, enfermedad o accidente muy grave de familiares del trabajador hasta el segundo grado de

consanguinidad o afinidad, que exijan una atención que no pueda prestar otra persona o institución, siempre que se haya hecho uso en su totalidad del permiso contemplado en el apartado 1.a. y 2. de este artículo. La duración de este permiso será de hasta 7 días, en función de la gravedad de la situación o enfermedad en su caso.

Artículo 20.- Situaciones de licencias especiales.-

1.- Los trabajadores municipales tendrán derecho a licencias de trabajo especiales, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora, por una duración de 18 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple a 25 semanas, distribuidas a opción de la interesada, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

b) Cumplimiento del servicio militar obligatorio y voluntario, o servicio social sustitutorio o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Por privación de la libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme (mediante la que se imponga pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público), incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional. En estos supuestos computará como antigüedad el tiempo de suspensión.

2.- La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación inmediatamente.

3.- La excedencia voluntaria, para el cuidado de los hijos, podrá ser solicitada por los trabajadores que cuenten con un año de antigüedad al menos. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a 3 años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha en que se acabase la licencia del artículo 19.1.a. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4.- La excedencia voluntaria por interés particular, podrá ser solicitada por los trabajadores con tres años al menos de antigüedad, ante la Alcaldía. La duración de esta situación no podrá ser inferior a dos años ni superior a diez.

5.- El trabajador que, como consecuencia de la normativa de incompatibilidad, deba optar por un puesto de trabajo quedará en el que cesare en situación de excedencia

voluntaria, aún cuando no hubiera cumplido un año como mínimo, salvo que se acredite que el trabajador cesa en el puesto de trabajo que desempeña en situación de activo por causa ajena a su voluntad, y conservará indefinidamente el derecho preferente al reingreso en vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en las unidades administrativas. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el puesto de trabajo al que optó, declarándosele de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria.

6.- El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- a) Excedentes voluntarios por cuidado de los hijos.
- b) Excedentes voluntarios por incompatibilidad.
- c) Excedentes voluntarios por interés particular.

Si no existiendo vacante en su misma categoría existiera en una categoría inferior a la que ostentaba, podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquella.

CAPÍTULO VIII: CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 21.- Retribuciones durante la I.L.T.

1.- En todos los casos de accidente laboral, maternidad e I.L.T., el Ayuntamiento garantizará el 100 por 100 de las retribuciones, durante los doce primeros meses, siempre y cuando no se produzca mas de una vez en un periodo de 5 años o no sea por el mismo motivo.

Para tener derecho a esta prestación será imprescindible la justificación medica desde el primer día de ausencia, así como su renovación semanal con el correspondiente parte de confirmación, salvo en los procesos de duración prevista superior al mes, en cuyo caso la confirmación se realizará mensualmente.

2.- A partir de que finalice el doceavo mes se estará a lo previsto en la Ley vigente en la materia.

Artículo 22.- Prendas de trabajo

1.- Al personal afecto por este Convenio Colectivo, y durante el período de su vigencia, que por las funciones propias de su puesto de trabajo deba vestir con prendas reglamentadas de trabajo se le facilitará el uniforme completo, de acuerdo con el anexo II.

2.- El Ayuntamiento proveerá la indumentaria necesaria para los casos especiales en el trabajo desarrollado por el PERSONAL FUNCIONARIO, tales como guantes, mandiles, gafas, mascarillas, careta, y en general todo aquello que se considere necesario para evitar riesgos laborales y enfermedades profesionales.

3.- El trabajador utilizará obligatoriamente, en horario de trabajo exclusivamente, el uniforme y todo el material que se

le suministre para evitar los citados riesgos y enfermedades, y será de su responsabilidad el cuidado de dichas prendas.

Artículo 23.- Seguros de Vida.-

Con independencia de lo establecido en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Santomera formalizará una póliza de seguro en favor del trabajador o de sus herederos que cubra las contingencias de muerte o invalidez permanente absoluta derivadas ambas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, (a este respecto se considerará el accidente ocurrido en el trayecto de ida y vuelta al mismo, aún cuando el desplazamiento se produzca entre dos términos municipales), por las cuantías siguientes:

Muerte: 3.000.000.- Ptas.
Invalidez Permanente Absoluta: 5.000.000.- Ptas.

El Ayuntamiento facilitará a los representantes de los trabajadores, copia de las pólizas que se suscribirán dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este Convenio.

Durante el periodo de tiempo que comprende desde la finalización del Convenio hasta la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del nuevo Convenio, los trabajadores estarán amparados por la póliza de seguros del Convenio anterior.

Artículo 24.- Jubilación.-

Los trabajadores podrán jubilarse voluntariamente antes de cumplir la edad de 65 años, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/85, de 17 de Julio, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones impuestas al efecto por dicho texto legal.

A los trabajadores con más de ocho años de antigüedad en el Ayuntamiento que causen baja voluntaria en el mismo, se les gratificará por una sola vez con las cantidades que se indican según las edades siguientes:

* 60 años: 2.500.000 Ptas. * 61 años: 2.000.000 Ptas.
* 62 años: 1.500.000 Ptas. * 63 años: 1.000.000 Ptas.
* 64 años: 500.000 Ptas.

Todo ello una vez que se haya hecho efectiva la jubilación.

Artículo 25.- Ayudas y becas.-

1.- La Corporación completará las ayudas que por estos conceptos otorguen los organismos públicos correspondientes garantizándose en todo caso:

* POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO: 30.000 Ptas.
* POR NATALIDAD: 25.000 Ptas.
* POR SEPELIO: (1) 35.000 Ptas.

(1) de trabajadores, cónyuges e hijos que formen parte de la unidad familiar.

En el caso de que ambos cónyuges tuvieran derecho a la prestación por matrimonio, la cuantía será de 50.000 Ptas.

2.- Los trabajadores con hijos escolarizados, incluido guardería, percibirán una beca por cada uno de ellos, por una sola vez en el mes de Septiembre, en las cuantías que se detalla a continuación, según su equiparación:

- Grupo A: 12.000.- Ptas.
- Grupo B: 14.000.- Ptas.
- Grupo C: 16.000.- Ptas.
- Grupo D: 18.000.- Ptas.
- Grupo E: 20.000.- Ptas.

Asimismo se concederá una beca de estudios de 15.000.-Ptas, al trabajador que acredite estar cursando estudios de nivel medio, y quien realice estudios universitarios, por el importe total de las asignaturas que no se repita matrícula.

Estas becas serán incompatibles con la de cualquier otro Organismo.

3.- Ayudas por prótesis, gafas y similares:

Se establecerá un sistema de ayudas económicas por prótesis, gafas, tratamientos dentarios, oculares, auditivos etc., cuyo importe sería del 50% del importe de la factura, siendo la cantidad total anual por este tipo de ayudas, por trabajador, de 55.000.- ptas.

Para la atención económica de todas las Ayudas contempladas en el presente apartado, se consignará en la partida correspondiente de los Presupuestos Generales una asignación para todos los empleados públicos, siendo la cuantía máxima de 55.000.- Ptas. por trabajador y año (serán beneficiarios el trabajador, su cónyuge e hijos).

4.- Los trabajadores con hijos minusválidos o deficiente físico o psíquico y siempre que la minusvalía sea acreditada, percibirán, según el grado de ésta las siguientes cantidades:

Minusvalía del 33% 40.000.-Ptas.
Minusvalía del 66% 45.000.-Ptas.
Minusvalía más del 75% 50.000.-Ptas.

Artículo 26.- Asistencia letrada.-

El Ayuntamiento garantiza la asistencia, a través de su Asesoría Jurídica, a los trabajadores municipales que lo soliciten y la precisen por razones de conflicto derivadas de la prestación del servicio.

Artículo 27.- Responsabilidad civil.-

1.- El Ayuntamiento de Santomera responderá patrimonialmente de los daños producidos por el normal o anormal funcionamiento de sus servicios, incluidas las conductas en los mismos de los trabajadores adscritos, a cuyo efecto suscribirá una póliza de seguro de

responsabilidad civil para cubrir de la forma más amplia posible tal responsabilidad, siempre y cuando no se deba a negligencia o dejadez del trabajador.

2.- La posible producción de daños por uso y circulación de vehículos a motor será cubierta por las correspondientes pólizas de seguros de vehículos, con los criterios señalados en el párrafo anterior.

3.- El Ayuntamiento directa o indirectamente a través de las Compañías de Seguros, prestará a los trabajadores los adecuados medios de defensa cuando sean ejercitadas acciones dirigidas a la exigencia de responsabilidades por el normal o anormal funcionamiento de los servicios públicos del Ayuntamiento de Santomera, siempre y cuando no se deba a negligencia o dejadez del trabajador.

Artículo 28.- Retirada del permiso de conducir.-

1.- Cuando a un trabajador que realice funciones de conductor le sea retirado el permiso de conducir, el Ayuntamiento de Santomera le proporcionará otro puesto de trabajo, de similar categoría, durante el tiempo que dure la retirada, sin merma salarial.

2.- A todo PERSONAL FUNCIONARIO que para el desempeño de su trabajo le sea necesario la utilización de vehículo municipal, el Ayuntamiento de Santomera sufragará los gastos de renovación del carnet de conducir, previa petición del interesado.

Artículo 29.- Anticipos reintegrables.-

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 46/85, de 27 de diciembre, el importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas líquidas del solicitante. Junto con el anticipo se podrá solicitar una cuantía adicional, en concepto de préstamo, hasta completar la cuantía máxima de 350.000.- pesetas, que habrá de reintegrarse junto con el anticipo en las mismas condiciones que éste. Estos préstamos estarán incluidos en el límite presupuestario previsto para anticipos que estará fijado en 3.000.000.- Ptas. para cada año. El abono de estos anticipos dependerá de la disponibilidad de Tesorería.

2.- La devolución de estas cantidades será en catorce mensualidades naturales, cargándose en la nómina del trabajador la cantidad que corresponda deduciéndose ésta del total de los haberes del mes.

3.- La adjudicación de anticipos se realizará hasta que se agote la partida (en todo caso) y atendiendo el orden de presentación de solicitudes. Las solicitudes que no se puedan atender en el año corriente serán las primeras en ser atendidas en el año siguiente.

Artículo 30.- Crédito de vivienda.-

El Ayuntamiento gestionará ante las entidades bancarias oficiales o privadas la posible instauración de un sistema de crédito que permita a los trabajadores obtener

préstamos para la adquisición de vivienda propia en las mejores condiciones posibles.

Artículo 31.- Plan de Pensiones.-

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se estudiará el establecimiento de un plan de pensiones para todos los funcionarios municipales.

CAPÍTULO IX: SALUD LABORAL.

Artículo 32.- Seguridad y salud.

1.- Durante el año 2001 se constituirá el Comité de Seguridad y Salud.

2.- Este Comité, tanto sus funciones como su composición, se regirán por la Ley de Riesgos Laborales. No obstante y dadas las características peculiares de la Administración Pública, al existir legalmente constituidos dos órganos de representación de los trabajadores, ambos con funciones de vigilancia y control sobre condiciones de Seguridad e Higiene, que afectan igual a funcionarios y a personal laboral, y con el fin de garantizar y agilizar las acciones en esta materia, se constituirá un solo Comité de Seguridad e Higiene, con la siguiente configuración:

- 2 representantes designados por la Corporación.
- 1 representante designado por el Personal Funcionario.
- 1 representante designado por el Personal Laboral.

3.- Anualmente el Ayuntamiento procederá a la realización de un examen de salud laboral al personal regido por este Convenio Colectivo, donde los resultados de dicho examen servirán como base para la elaboración de un programa de Salud Laboral.

4.- La Comisión paritaria se responsabilizará del buen fin de las prescripciones señaladas en el presente artículo.

5.- Los delegados de prevención podrán ser elegidos mediante asamblea de los trabajadores, por votación.

CAPÍTULO X: DE LA ACCIÓN SINDICAL.

Artículo 33.- Secciones sindicales.-

1.- Cada Sección Sindical (una vez probada documentalmente su existencia) tiene derecho a elegir un delegado sindical que será reconocido como tal por el Ayuntamiento, el cual dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas a salario real, para ejercer su actividad sindical tanto dentro como fuera de las dependencias del Ayuntamiento. Dichas horas deberán ser justificadas documentalmente.

2.- El disfrute de las horas sindicales será comunicado, por escrito o telefónicamente, con una antelación mínima de 48 horas, a la Concejalía de Personal, para que ésta pueda

adoptar las medidas oportunas. En casos de urgencia se podrán tomar sin previa comunicación, que en todo caso se comunicará con posterioridad.

3.- Con el fin de facilitar un mejor desarrollo de la acción sindical y producir la menor repercusión en los servicios, los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, incluso los de listas distintas (PERSONAL FUNCIONARIO o funcionario), pero siempre dentro del mismo sindicato, podrán acumular mensualmente la totalidad de horas previstas para este fin, comunicándolo documentalmente al Ayuntamiento, con expresión de quién acumula y de quién proceden. A estos efectos, no serán computables dentro de las 15 horas, las empleadas en la negociación del Convenio Colectivo, ni las usadas en reuniones de órganos paritarios o de significación análogas, ni en aquellas realizadas a petición del Ayuntamiento.

Artículo 34.- Garantías sindicales.-

1.- Ningún trabajador miembro de una Sección Sindical podrá ser discriminado ni trasladado de su puesto de trabajo por causa de su afiliación o actividad sindical.

2.- Todo miembro de una Sección Sindical tendrá derecho a ejercer libremente el cargo o la representación sindical para la que fue elegido, tanto dentro como fuera del Ayuntamiento.

3.- Las Secciones Sindicales podrán difundir libremente publicaciones y avisos de carácter sindical. Así mismo, podrán fijarse todo tipo de comunicaciones y anuncios del mismo carácter en los tablones que a tal efecto deberán establecerse en todos los lugares de trabajo.

4.- Las Secciones Sindicales tendrán derecho al libre acceso a las dependencias municipales adecuadas (según el tema a tratar) con los asesores sindicales, tanto a sus reuniones como a cualquier reunión o negociación a la que fuesen convocados.

5.- Las Secciones Sindicales tendrán derecho a recibir de la empresa toda la información y datos estadísticos que soliciten sobre temas relacionados con la vida laboral de los trabajadores.

6.- Las Secciones Sindicales podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados así como cualquier otro tipo de aportaciones con fines sindicales.

7.- El Ayuntamiento descontará mensualmente la cuota sindical a los trabajadores que lo soliciten por escrito, y lo remitirá mediante transferencia bancaria a la cuenta que le indique el sindicato.

8.- La Corporación facilitará un local debidamente acondicionado y dotado para la representación sindical, siempre que haya disponibilidad, y de un tablón de anuncios en todos los centros de trabajo, de uso exclusivo de los trabajadores.

Artículo 35.- Delegados de Personal.-

Se reconoce a los Delegados de Personal las siguientes funciones:

1.- Ser informado por el Ayuntamiento sobre:

- a) Política de empleo.
- b) Absentismo y sus causas, accidente de trabajo, enfermedades profesionales y sus causas.
- c) Índice de siniestralidad y medidas preventivas que se utilizan.
- d) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el Ayuntamiento u Organismos competentes.

2.- Intervenir con arreglo a lo determinado por la Ley en las siguientes materias:

- a) Contrato de trabajo y finiquito.
- b) Contratos de aprendizaje y otros.
- c) Sistemas de rendimientos, organización y métodos de trabajo.
- d) Medidas disciplinarias que afecten a cualquier trabajador.
- e) Modificaciones totales o parciales de las condiciones de trabajo, así como del lugar o tiempo del trabajo.
- f) Traslados.
- g) Participar en las negociaciones del Convenio Colectivo formando parte de la Comisión Negociadora.
- h) Conocer mensualmente el volumen de horas extraordinarias y su distribución, proponiendo en estos casos medidas que tiendan a su disminución.

3.- Los Delegados serán oídos preceptivamente como órgano colegiado, en el supuesto de que se siga un expediente disciplinario, quedando a salvo la audiencia del interesado. Tal circunstancia se expondrá en el Tablón de Anuncios.

Artículo 36.- Libertad sindical.-

La Administración, los Sindicatos y el Comité de Empresa se comprometen a promover las condiciones que permitan el pleno desarrollo de la libertad sindical, reconocida en el art. 28 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en la Ley 9/87, de 12 de junio, y en la Ley 7/90, de 19 de Julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos.

Artículo 37.- Acuerdo laboral.-

Con carácter previo al ejercicio del derecho de huelga por los trabajadores, éstos y la Administración vienen obligados a negociar, como mínimo durante tres días, con intervención de un mediador que será designado por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; dicho mediador oír a la Comisión Negociadora.

Igual medio habrá de seguirse antes del planteamiento formal de cualquier conflicto colectivo que verse sobre las materias del presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO XI: RETRIBUCIONES Y REVISIÓN SALARIAL.

Artículo 38.- Retribuciones.-

1.- Compone el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y devengos extra salariales que recibe el trabajador, como consecuencia de su relación laboral con el Ayuntamiento.

2.- Las retribuciones se dividirán en básicas y complementarias, y no podrá retribuirse a los trabajadores por conceptos diferentes a los incluidos en los artículos siguientes.

Artículo 39.- Retribuciones básicas.-

1.- Sueldo: Corresponde a cada uno de las Categorías Profesionales y Grupos, según se relaciona en Anexo III del presente Convenio Colectivo.

2.- Trienios: Por antigüedad en el servicio se abonará a cada trabajador los trienios que le correspondan según años de servicio, quedando establecida la cantidad por trienio de cada categoría profesional y grupo en el ANEXO III.

3.- Pagas Extraordinarias: Serán dos al año, por un importe, cada una de ellas, igual al de una mensualidad íntegra, (sueldo base, complemento de destino, complemento específico y trienios) y se devengarán en los meses de Junio y Diciembre.

Artículo 40.- Retribuciones complementarias.-

1.- Complemento del puesto de trabajo: Correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe y a sus condiciones particulares, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, peligrosidad o penosidad. Queda reflejado en el Anexo III del presente Convenio Colectivo.

a) Para los puestos de nuevo ingreso, serán las propias bases de la convocatoria las que determinen este complemento.

b) Se establece como Complemento de trabajo mínimo de todos los trabajadores laborales de nueva creación en la Plantilla Municipal del Ayuntamiento de Santomera, los mínimos que establece la Ley. En los supuestos que se considere necesario, se determinará uno superior, de acuerdo con las propias bases de la convocatoria.

c) Se establece como Carrera Profesional de todos los trabajadores del Ayuntamiento de Santomera, la subida de dos niveles de este complemento cada cinco años, contados a partir del 1 de enero de 1.998, previa valoración positiva de la Comisión Informativa que corresponda, ratificada por la Comisión de Gobierno. Los criterios de valoración serán

propuestos por la Mesa Negociadora y ratificados por el Organismo Municipal que proceda.

3.- Complemento de Productividad: Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe sus funciones, en ningún caso podrá ser fijo en su cantidad y periódico en su devengo.

4.- Gratificaciones por Servicios Extraordinarios: Fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo, debiéndose tener en cuenta lo establecido en el Art. 17 del presente Convenio Colectivo.

Artículo 41.- Grado Personal.-

1.- Todos los trabajadores adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados, o durante tres con interrupción. Si durante el tiempo que un trabajador desempeña un puesto se modificase el nivel del mismo, el tiempo de desempeño se computará con el nivel más alto en que dicho puesto hubiera estado clasificado.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los trabajadores que obtengan un puesto de trabajo superior en más de dos niveles al correspondiente a su grado personal, consolidarán cada dos años de servicio continuado el grado superior en dos niveles a los que poseyesen, sin que en ningún caso puedan superar el correspondiente al del puesto desempeñado, ni el intervalo de niveles correspondiente a su Grupo.

2.- Cuando un trabajador obtenga destino de nivel superior al del grado en que se encuentre en proceso de consolidación, el tiempo de servicios prestados en aquél será computado, a petición del interesado, para la referida consolidación.

Igualmente, cuando un trabajador obtenga destino de nivel inferior, el tiempo de servicios prestados en puestos de nivel superior se computará, para la consolidación de grado correspondiente a aquél.

3.- El grado personal comporta el derecho a la percepción como mínimo del complemento de destino de los puestos de nivel correspondiente al mismo.

4.- Los intervalos de los niveles de puestos de trabajo que corresponden a cada categoría profesional, de acuerdo con el Grupo en que figuren clasificados, quedarán establecidos en el Anexo IV del presente Convenio Colectivo.

En todo lo relacionado con el grado personal que no quede regulado por este Convenio, con carácter general, se estará a lo dispuesto en las normas de aplicación para el PERSONAL FUNCIONARIO.

Artículo 42.- Revisión Salarial.-

Con relación a la revisión salarial a aplicar al personal acogido a este Convenio Colectivo y durante la vigencia del

mismo, salvo condiciones más favorables y siempre que la Ley de Presupuestos General del Estado lo permita, el aumento real del I.P.C. será incrementado en dicho ejercicio, afectando el citado incremento al Salario Base, Complemento Específico, Complemento de Destino, Complemento de Productividad y Trienios.

Artículo 43.- Desplazamientos.-

1.- Los desplazamientos del trabajador con ocasión de la realización del servicio se realizarán en vehículos del Ayuntamiento, y en casos excepcionales en el propio vehículo. En éste último caso se abonará, con efectos de 1 de enero de 1.998, una compensación económica de 35 Ptas./Km., si utiliza coche y 25 Ptas./Km. si utiliza motocicleta.

2.- En los casos autorizados, los trabajadores tendrán derecho a las dietas y gastos de manutención que a continuación se especifican:

- a) * Alojamiento. 8.000 Ptas.
- b) * Manutención. 3.000 Ptas. (media dieta)
- c) * Manutención. 6.000 Ptas. (dieta completa)

CAPÍTULO XII: FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 44.- Faltas.-

Las faltas cometidas por los trabajadores en el ejercicio de sus obligaciones laborales podrán ser leves, graves y muy graves.

1.- Faltas leves:

- a) El incumplimiento injustificado del horario de trabajo, cuando no suponga falta grave.
- b) La falta de asistencia injustificada de un día.
- c) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.
- d) El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.
- e) El incumplimiento de los deberes y obligaciones del trabajador, siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.

2.- Faltas graves:

- a) La falta de obediencia debida a superiores y autoridades.
- b) El abuso de autoridad en el desempeño del trabajo.
- c) Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los administrados.
- d) La tolerancia de los superiores respecto a la comisión de faltas graves o muy graves de sus subordinados.
- e) La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
- f) Causar daños graves en los locales, material o documentos de los servicios.
- g) Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se dé alguna de las causas de abstención legalmente señaladas.

h) La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a los ciudadanos y no constituyan falta muy grave.

i) La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

j) No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del puesto de trabajo, cuando causen perjuicio a la Administración o se utilice en provecho propio.

k) El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

l) El incumplimiento injustificado de la jornada de trabajo que acumulado suponga un mínimo de diez horas al mes.

m) La tercera falta injustificada de asistencia en un período de tres meses, cuando las dos anteriores hubieren sido objeto de sanción por falta leve.

n) La grave perturbación del servicio.

ñ) El atentado grave a la dignidad de los empleados públicos o de la Administración.

o) La grave falta de consideración con los administrados.

p) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

3.- Faltas muy graves:

a) El incumplimiento del deber de fidelidad a la Constitución en el ejercicio de sus funciones como empleado público.

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) El abandono del trabajo.

d) La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio al Ayuntamiento o a los ciudadanos.

e) La publicación o utilización indebida de secretos oficiales así declarados por la Ley o clasificados como tales.

f) La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

g) La violación de la neutralidad o independencia políticas, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.

h) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

i) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

j) La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

k) La participación en huelgas, a los que la tenga expresamente prohibida por la Ley.

l) El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

m) Los actos limitativos de la libre expresión de pensamiento, ideas y opiniones.

n) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.

Artículo 45.- Sanciones.-

1.- Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las establecidas en la Ley vigente en esta materia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Con el fin de llevar a cabo la reasignación de recursos, racionalización del gasto público y modificación y reajuste del presupuesto del Ayuntamiento de Santomera, tal y como ha ocurrido en las distintas Administraciones Autonómicas y Locales de la Región de Murcia, por medio de la presente Disposición se autoriza la integración en el régimen jurídico funcional del personal laboral fijo que preste servicios en puestos de trabajo que se clasifiquen para su desempeño por personal funcionario.

El cambio de clasificación de los puestos de trabajo (que se concretará en documento posterior previa negociación en la Mesa Negociadora del Ayuntamiento de Santomera, y su aprobación por el Órgano Municipal que proceda), exige la reconversión del vínculo jurídico que une al personal del Ayuntamiento de Santomera que ocupe dichos puestos, con objeto de no provocar una disfunción entre la naturaleza del puesto y el régimen jurídico del personal que lo desempeña.

Sin embargo la singularidad que concurre el personal laboral citado, hace preciso que, con respecto a los principios constitucionales de mérito y capacidad, la transformación de su vínculo jurídico se realice, previa superación de pruebas específicas, en las que tengan en cuenta los servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Santomera y las pruebas superadas para el acceso a la condición del personal laboral fijo.

Finalmente, dado el carácter voluntario del proceso de integración, resulta necesario regular las situaciones resultantes tanto del personal que se integre, como del que opte por permanecer con su actual régimen laboral.

Por todo lo anteriormente reflejado y previa negociación en la Mesa Negociadora del Ayuntamiento de Santomera, se acuerda lo siguiente:

Primero

1.- El personal laboral fijo que preste servicios en puestos de trabajo que se clasifiquen para su desempeño por personal funcionario perteneciente a los distintos Grupos, Cuerpos y Escalas del Ayuntamiento de Santomera, podrá integrarse en éstos y en las Especialidades u Opciones de los mismos, previa la superación de pruebas específicas de integración que a tal efecto se convoquen y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los puntos 2 y 6 de esta Disposición.

2.- El personal laboral que se encuentre en situación distinta de la de activo, siempre que los puestos de trabajo correspondientes a su categoría profesional resulten afectados por el cambio de clasificación, podrá participar en las mencionadas pruebas de integración en los términos que establezcan las respectivas convocatorias.

Segundo

1.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera procederá a la convocatoria de las correspondientes pruebas específicas de integración funcional.

2.- Para las pruebas específicas de integración se exigirá a los aspirantes el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Santomera.

b) Estar prestando servicios en un puesto clasificado como funcionario en la relación de puestos de trabajo (a tal efecto, el ejercicio de dicha opción dará lugar a la correspondiente creación de las plazas necesarias en la plantilla de funcionarios del citado Ayuntamiento y a la consecuente amortización de las plantillas de laborales, estas transformaciones serán aprobadas por el Pleno Municipal y darán efecto al nombramiento como funcionario) y adscrito al Cuerpo, Escala Especialidad u Opción objeto de la convocatoria, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del punto primero de esta Disposición.

c) Estar en posesión de la titulación correspondiente al Cuerpo, Escala, Especialidad u Opción objeto de la convocatoria, sin perjuicio de que para la integración en los distintos Cuerpos, Especialidades u Opciones de los distintos Grupos Funcionariales, será la exigida para el Grupo correspondiente, salvo que la naturaleza y características de la actividad desarrollada o una disposición legal exija ineludiblemente estar en posesión de una titulación específica.

Tercero

1.- Las pruebas específicas de integración se realizarán preferentemente por el sistema de concurso-oposición.

2.- En la fase de concurso se valorará el tiempo efectivo que el personal laboral lleve desempeñando en la Administración Pública en el puesto de trabajo objeto del proceso de integración funcional.

3.- La fase de oposición se llevará a cabo mediante pruebas específicas de integración que consistirán en el desarrollo de un ejercicio con tres partes no eliminatorias.

4.- La primera parte comprenderá la contestación de un cuestionario de preguntas alternativas, sobre la base del programa que se determinará en la respectiva convocatoria. En los casos que sea posible se sustituirá ejercicio escrito a

que se hace referencia en este apartado, por cursos de formación, a determinar por la Mesa Negociadora del Ayuntamiento de Santomera.

5.- La segunda parte consistirá en la realización de una prueba práctica, y versará sobre el contenido de las funciones y tareas del Cuerpo, Escala, Especialidad u Opción objeto de la convocatoria.

6.- La tercera parte consistirá en una entrevista en la que, sobre la base de la documentación presentada, se valorarán los trabajos y las funciones desarrolladas en los distintos puestos de trabajo desempeñados por los aspirantes en el Ayuntamiento de Santomera, con la finalidad de obtener la información necesaria para evaluar las experiencias y conocimientos alcanzados en su carrera profesional.

7.- Aquellos aspirantes que superen la puntuación mínima de la primera parte del ejercicio quedarán exentos de la realización de las restantes partes, siempre y cuando como mínimo en su día accediesen por Concurso de Méritos, y así resulte acreditado por documentos obrantes en el Ayuntamiento de Santomera, o en su defecto por documentación aportada por aquéllos.

8.- Quedarán exentos de la realización de las dos primeras pruebas del ejercicio de oposición todo aquel personal laboral a tiempo total del Ayuntamiento de Santomera que hubiese accedido a su puesto de trabajo a través de un sistema de oposición libre o concurso-oposición mediante convocatoria pública consistente en la realización de pruebas teóricas y prácticas de similares o idénticas características que las exigidas para el ingreso del personal funcionario que desempeñe iguales tareas en el Cuerpo, Escala, Especialidad u Opción, objeto de la convocatoria, y así lo acrediten en base a la documentación que aporten ante la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, siendo ésta quien determine la procedencia de dicha exención.

9.- La calificación global de las pruebas de integración será la de apto o no apto.

Cuarto

1.- Para el desarrollo y calificación de las pruebas de integración de personal laboral se constituirá una Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, compuesta por un Presidente, un Secretario, con voz y sin voto, y el resto de los vocales serán los mismos que los que conforman la Mesa Negociadora del Ayuntamiento de Santomera.

2.- Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y Aptitud deberán poseer la titulación, al menos, del mismo nivel académico que la exigida para la participación en las pruebas específicas de integración.

3.- La Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, a propuesta del Presidente de la Comisión, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con

voz y sin voto, que presten su colaboración en las especialidades técnicas de cada materia.

4.- Será aplicable a la Comisión Técnica de Valoración de Aptitud, el régimen jurídico de funcionamiento de los órganos colegiados y el de abstención y recusación establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Quinto

1.- El personal laboral que supere las pruebas específicas de integración adquirirá la condición de funcionario de carrera, una vez cumplidos los trámites pertinentes.

2.- El personal que se encuentre en situación laboral distinta de la de activo quedará en situación de expectativa de nombramiento, en tanto no reingrese a dicho servicio activo, tras el cual se procederá a su nombramiento como funcionario de carrera y posterior juramento o promesa y toma de posesión del puesto de trabajo, en el plazo reglamentario.

3.- En todos los casos, con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1. del Estatuto de Los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario de carrera, tras la cual se procederá de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal del Ayuntamiento de Santomera.

4.- A partir de dicho momento, le será de aplicación el régimen jurídico establecido para los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santomera, continuando en el desempeño del puesto de trabajo con el mismo carácter, provisional o definitivo, conque lo tuviera atribuido en su condición de personal laboral fijo, con respecto a los derechos que se deriven en materia de consolidación de plus de destino, a efectos de reconocimiento de grado.

Asimismo, el tiempo de servicios prestados en el desempeño de puestos de trabajo como personal laboral será tenido en cuenta a los efectos de los concursos de provisión de puestos en los mismos términos establecidos para el personal funcionario.

5.- La situación de expectativa de nombramiento prevista en el apartado 2 de este punto no será computable a ningún efecto y no dará derecho a percibir remuneración alguna.

Sexto

El personal laboral fijo que no supere los procesos de integración o no participe voluntariamente en los mismos, continuará en el puesto de trabajo que desempeñe o que, en su caso, tenga reservado, conservando los derechos que se deriven de su condición de personal laboral fijo al servicio del Ayuntamiento de Santomera.

Séptimo

Las convocatorias serán aprobadas por el Pleno Municipal previa negociación en la Mesa Negociadora del Ayuntamiento de Santomera. En todo caso, la resolución de estas convocatorias estará finalizada antes de seis meses a contar desde la aprobación del presente Convenio Colectivo por el Pleno Municipal, y a petición del trabajador. No obstante se establecerán nuevas convocatorias durante el periodo de vigencia del citado Convenio para todos aquellos trabajadores que no hayan podido optar (por uno u otro motivo) al proceso de funcionarización.

Octavo

1.- El personal laboral que acceda a la condición de funcionario, en aplicación de los apartados anteriores, percibirá las retribuciones que les correspondan a la Escala, Subescala, Clase, Categoría y Puesto de Trabajo de funcionario.

2.- Para el caso de que estas nuevas retribuciones fueran inferiores a las que percibían como personal laboral fijo, se establece un fondo, denominado "Fondo de Funcionarización", que se nutrirá de dichas diferencias garantizando como mínimo el poder adquisitivo del trabajador en su situación de Personal Laboral Fijo.

3.- El Fondo de Funcionarización se distribuirá una vez finalizado el procedimiento establecido en los apartados anteriores, en la forma que acuerde el Ayuntamiento conjuntamente con el Comité de Empresa y la Junta de Personal.

4.- Al objeto de garantizar el poder adquisitivo del personal laboral que acceda y supere el proceso, se establece un Complemento Personal Transitorio equivalente a la diferencia de las retribuciones que venía percibiendo como personal laboral, minoradas en las cantidades que se aporten al Fondo de Funcionarización, y las que perciba en su calidad de funcionario. Dicho Complemento Personal Transitorio absorberá los incrementos retributivos futuros hasta su extinción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

A lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan derogadas todas las normas anteriores, reglamentos de régimen interior, pactos colectivos o individuales y usos o costumbres que supongan o entren en colisión con las disposiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo.

ANEXO I

HORARIOS DE TRABAJO

HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL QUE REALIZA SUS FUNCIONES EN LA CASA AYUNTAMIENTO.

Para el personal que realiza sus funciones en la Casa Ayuntamiento, tendrá el siguiente horario:

De Lunes a Jueves
de 7'30 horas a 15'00 horas
Viernes
de 7'30 horas a 14'30 horas

HORARIO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE COMETIDOS VARIOS Y OTROS.

PERSONAL DE LIMPIEZA (BARREDORA)

De Lunes a Jueves
de 7'30 horas a 15'00 horas
Viernes
de 7'30 horas a 14'30 horas

RESTO DEL PERSONAL, INCLUIDO ELECTRICISTAS.

De Lunes a Jueves
de 7'30 horas a 15'00 horas
Viernes
de 7'30 horas a 14'30 horas

HORARIO DE TRABAJO DE LAS LIMPIADORAS

LIMPIADORAS DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS.

De Lunes a Jueves
de 7'00 h. a 8,30 h.
de 11,30 h. a 14,30 h.
de 16,30 h. a 19,30 h.

Viernes
de 7'00 h. a 8,30 h.
de 11,30 h. a 14,30 h.
de 16,30 h. a 19,00 h.

LIMPIADORA DEL RESTO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES

De Lunes a Jueves
de 9,00 h. a 11,00 h.
de 12,00 h. a 14,30 h.
de 15,30 h. a 18,30 h.

Viernes
de 9,00 h. a 11,00 h.
de 12,00 h. a 14,30 h.
de 15,30 h. a 18,00 h.

HORARIO DE TRABAJO DE LOS CONSERJES

CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO RICARDO CAMPILLO

De Lunes a Jueves
de 8,30 h. a 13,30 h.
de 15,00 h. a 17,30 h.

Viernes
de 8,30 h. a 13,30 h.
de 15,00 h. a 17,00 h.

Viernes

de 9'30 horas a 14'00 horas.
de 17'00 horas a 19'30 horas.

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DEL CENTRO DE DESARROLLO LOCAL

Lunes y miércoles
de 9'00 horas a 14'30 horas.

Martes y jueves
de 9'00 horas a 14'30 horas.
de 16'00 horas a 21'00 horas.

Viernes
de 9'00 horas a 14'00 horas.

CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

De Lunes a Jueves
de 8,45 h. a 13,30 h.
de 15,15 h. a 18,00 h.

Viernes
de 8,45 h. a 13,30 h.
de 15,15 h. a 17,30 h.

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL

De Lunes a Jueves
de 8'00 horas a 14,00 horas.
de 17,00 horas a 18,30 horas.

Viernes
de 8'00 horas a 14,00 horas.
de 17,00 horas a 18,00 horas.

CONSERJE DEL COLEGIO PÚBLICO Nº. 3

De Lunes a Jueves
de 8,30 h. a 13,30 h.
de 15,00 h. a 17,30 h.

Viernes
de 8,30 h. a 13,30 h.
de 15,00 h. a 17,00 h.

NOTA :

Cualquier alteración puntual de estos horarios (como pueden ser en fiestas y vacaciones) se comunicara siempre que sea posible con una antelación mínima de quince días, al Concejal de Personal. Se entiende que esta petición sería a iniciativa del trabajador.

HORARIO DE TRABAJO DEL PERSONAL QUE REALIZA SUS FUNCIONES CEDIDO A LA EMPRESA CONCESIONARIA DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

De Lunes a Jueves
de 7'30 horas a 15'00 horas
Viernes
de 7'30 horas a 14'30 horas

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA BIBLIOTECA.

De Lunes a Jueves
de 10'00 horas a 14'00 horas.
de 16'30 horas a 20'00 horas.

Viernes
de 10'00 horas a 14'00 horas.
de 16'30 horas a 19'30 horas.

HORARIO DE TRABAJO DEL PUESTO DE TRABAJO DE INFORMAJOVEN.

De Lunes a Jueves
de 9'30 horas a 14'00 horas.
de 17'00 horas a 20'00 horas.

**ANEXO II
UNIFORMES**

PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS

- VERANO: 2 pantalones, 2 camisas, calzado y cazadora.
- INVIERNO: 2 pantalones, 2 camisas, 2 jersey, calzado y cazadora tipo anorak.

LIMPIADORAS

- VERANO: 2 pantalones o faldas, 2 camisas, 2 batas, guantes y calzado.
- INVIERNO: 2 pantalones o faldas, 2 camisas, 2 jersey, 1 bata, guantes y calzado.

NOTAS:

a Los uniformes de trabajo se entregarán antes del día 30 de Abril el de verano y antes del día 30 de Octubre el de invierno.

b Cuando un trabajador se incorpora por primera vez a la plantilla municipal, se le entregarán, dos uniformes completos de invierno y otros dos de verano.

ANEXO III

TABLA SALARIAL

CARGO	NOMBRE	SALARIO BASE	COMPLEMENTOS
ARQUITECTO	TOMAS FRANCO PÉREZ	4.728.136	2.076.660
INGENIERO TECNICO	BERNARDO ACOSTA PASTOR	3.672.858	1.402.842
ARQUITECTO TECNICO	VACANTE	1.953.532	1.869.350
DELINEANTE	JOSE ANTONIO GALIÁN GARCÍA	1.905.540	1.344.588
ADVO. INFORMatico	RAQUEL CANOVAS GARCÍA	1.456.238	1.434.034
AUX. ADMINISTRATIVO	ANGEL GALIÁN GARCÍA	1.190.728	1.147.902
ADVO. INFORMatico	VACANTE	1.456.238	1.434.034
DELINEANTE	ANDRES BORJA MARTÍNEZ	1.456.238	1.434.034
ANIMAD. S. CULTURAL	VACANTE	2.081.468	770.880
BIBLIOTECARIA	MARIA PILAR GONZALEZ SANCHEZ	1.456.238	1.204.350
OFICIAL 1ª ELECTRIC.	RICARDO BLAS NICOLÁS RUIZ	1.190.728	1.246.800
OFICIAL 1ª SER-VAR	FERNANDO GIL RUBIO	1.190.728	1.365.826
OFICIAL 1ª SER-VAR	ANTONIO MUÑOZ DÍAZ	1.190.728	1.365.826
OFICIAL 1ª LIMPIEZA	JOSE SEBASTIÁN LOPEZ VALERO	1.190.728	1.246.340
OFICIAL 1ª JARDINERÍA	JOSE RAMON GONZALEZ CABALLERO	1.190.728	1.246.340
OFICIAL 1ª OBRAS Y MANTENIMIENTO	FRANCISCO MARTINEZ MONTESINOS	1.190.728	1.246.340
AUX. ADMINISTRATIVO	MARÍA FUENSANTA ANDREU FRANCO	1.190.728	1.147.902
AUX. ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	ISABEL CANOVAS ORDUÑA	1.190.728	1.147.902
PEÓN ELECTRICISTA	VACANTE	1.087.030	1.095.696
PEÓN LIMPIEZA	VACANTE	1.087.030	1.095.696
PEÓN OP-SER-VAR	MATEO BELTRÁN ANDRADA	1.087.030	1.095.696
PEÓN LIMPIEZA	FERNANDO GINER MEDINA	1.087.030	1.095.696
PEÓN	JOSÉ MARTINEZ MONTESINOS	1.087.030	1.095.696
PEÓN	JOSE MARIN CAMPILLO	1.087.030	1.095.696
PEÓN	JOSE ANTONIO MUÑOZ ANDREU	1.087.030	1.095.696
PEÓN	FRANCISCO JIMENO YAGÜES	1.087.030	1.095.696
CONSERJE	PEDRO CERVERA MAURI	1.087.030	1.054.536
CONSERJE	JOSEFA HERNÁNDEZ ROS	1.087.030	1.054.536
CONSERJE	VACANTE	1.087.030	1.054.536
LIMPIADORA	TRINIDAD SÁNCHEZ COLL	1.087.030	291.172
LIMPIADORA	LEONOR PLAZA RUIZ	1.087.030	291.172
LIMPIADORA	ANTONIA VIVANCOS VIGUERAS	1.087.030	291.172
LIMPIADORA	MARI CARMEN SÁNCHEZ CAMPILLO	1.087.030	291.172
LIMPIADORA	MARIA TERESA LOPEZ CODES	1.087.030	291.172
LIMPIADORA	NATALIA MUÑOZ LÓPEZ	1.087.030	291.172
LIMPIADORA	VACANTE	1.087.030	291.172

IMPORTE MENSUAL POR TRIENIO

GRUPO	Pesetas / mes
A	6.315
B	5.043
C	3.792
D	2.533
E	1.900

ANEXO IV

INTERVALOS DE NIVELES

	Nivel mínimo	Nivel mínimo
Grupo A	22	30
Grupo B	18	26
Grupo C	14	22
Grupo D	12	18
Grupo E	10	14

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

7926 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APellidos y Nombre	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ALCARAZ ALARCON JOSEFA	22387423M	(EJ) - 000049/1993	Providencia de embargo
CAMPILLO PEREZ ELENA	34826993W	(EJ) - 008707/2001	Providencia de embargo
CARDENAL PACHECO JOSE MARIA	74326663R	(EJ) - 012229/1991	Providencia de embargo
ESPARZA Y CARBONELL S.A.	A30111306	(EJ) - 023073/1995	Providencia de embargo
EVANGELISTA QUILEZ ELISA	34829415D	(EJ) - 001527/2000	Providencia de embargo
INDUGAR, S.A.	A30106389	(EJ) - 000406/1998	Providencia de embargo
LOPEZ-EGEA TORREGROSA M. CARMEN	22455856J	(EJ) - 007065/2000	Providencia de embargo
MARIN GOMEZ ANDRES	22306619T	(EJ) - 004983/2000	Providencia de embargo
MORCILLO MARTINEZ ARTURO	05102566Q	(EJ) - 003150/2001	Providencia de embargo
PRIOR JIMENEZ FRANCISCO JOSE	22439751P	(EJ) - 007230/2001	Providencia de embargo
REGUERO FERNANDEZ CARMEN MARIA	39627734E	(EJ) - 002097/1997	Providencia de embargo
RUIZ GARCIA FABIO	05582562W	(EJ) - 006501/2001	Providencia de embargo
TARRAGA POVEDA ANTONIO	29048849X	(EJ) - 005139/2001	Providencia de embargo
TORRES JIMENEZ M. DOLORES	74335673H	(EJ) - 001945/2000	Providencia de embargo
TRANSNOVIAS S. L.	B30441679	(EJ) - 002889/1997	Providencia de embargo
VAN MIL THEODORUS	407524X	(EJ) - 007673/1991	Providencia de embargo

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 9 de julio de 2001.— El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

7925 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

DNI./CIF.	APellidos y Nombre/Razon Social	EXPTE.	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
B30335368	CONSTRUCCIONES SALONAC, SL.	260/1999	NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE SUBASTA PÚBLICA
74308872N	FERNANDEZ SAEZ JOSE ANTONIO	23392/1995	EMBARGO DE CUENTAS
B30524383	GAS MARTINEZ PARDO S.L.	13091/1998	EMBARGO DE CUENTAS
A30022388	GINES ALCARAZ FLORES (como Administrador Unico de MARFIL CONSTRUCCIONES MEDITERRÁNEAS SA)	11571/1998	NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

B30214464	JUMARIN, S.L.	4955/1995	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
74346626T	LOPEZ MOLINA FRANCISCO	7194/2000	PROVIDENCIA DE EMBARGO
23235159F	MARTINEZ DELGADO ADELA	5736/1995	NOTIFICACION EMBARGO DE SALARIO
74412884H	MARTINEZ MORENO ANTONIA	29320/1995	NOTIFICACION DILIGENCIA EMBARGO CUENTAS
74305971D	MOLINA SAEZ VERÓNICA	FR: 278/2001	NOTIFICACION ACUERDO CONCESION DE FRACCIONAMIENTO
27468315J	NAVARRO NICOLAS PEDRO	12988/1991	EMBARGO DE CUENTAS
74416183M	NAVARRO ROMERA BERNARDO	5740/1995	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74280951J	VALERA ROMERO BLAS	13863/1991	PROVIDENCIA DE EMBARGO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 9 de julio de 2001.— El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**

Consejería de Economía y Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

7924 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APellidos y Nombre	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ALBERTOS LOPEZ JOSE	21372582Q	(EJ) - 009152/1995	Embargo de salarios
APARICIO CUENCA ANTONIO	22450113C	(EJ) - 001078/1991	Embargo de salarios
ASENSIO RODRIGUEZ JOSE	22872472F	(EJ) - 000058/1992	Embargo de salarios
CAPEL GALVEZ FRANCISCO	22366630G	(EJ) - 006004/1995	Embargo de salarios
DAVALOS PEREZ EDUARDO	22182358P	(EJ) - 008632/1991	Embargo de salarios
DOMINGUEZ SOLERA JOSE MANUEL	6195117K	(EJ) - 000084/1996	Embargo de salarios
GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL	13679505W	(EJ) - 005227/1991	Embargo de salarios
HERNANDEZ BAÑON JUAN ANTONIO	74339710F	(EJ) - 006594/1991	Embargo de salarios
HERNANDEZ SANCHEZ JOSE ANTONIO	22890815L	(EJ) - 008848/1991	Embargo de salarios
LOPEZ AMADOR JOSE ANTONIO	22865074S	(EJ) - 029085/1995	Embargo de salarios
MARTINEZ ALARCON JOSE	22464436Z	(EJ) - 025761/1995	Embargo de salarios
MIÑANO SAORIN SEBASTIAN	22410031G	(EJ) - 008303/1992	Embargo de salarios
MONZO SANCHEZ MARIA TERESA	27478926K	(EJ) - 000220/1995	Embargo de salarios
PALAZON ORTIZ ASUNCION	27444936W	(EJ) - 014630/1995	Embargo de salarios
PELLICER ROS FRANCISCO	22434383E	(EJ) - 022141/1995	Embargo de salarios
ROBLES MORALES JOSE MANUEL	74303722Z	(EJ) - 007006/1991	Embargo de salarios
ROJO SANCHEZ JUAN	74308172W	(EJ) - 002653/1991	Embargo de salarios

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 9 de julio de 2001.— El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

7923 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ARANDA ROS MARIANO	22330715S	(EJ) - 008395/1991	Embargo de Vehículos
CEYCASA	A30086508	(EJ) - 012556/1998	Embargo de Vehículos
ELECTRICIDAD HERMANOS BUENDIA S L	B30632848	(EJ) - 001140/1998	Embargo de Vehículos
FRIO SUR S.A.	A30625248	(EJ) - 003129/1995	Embargo de Vehículos
HERMANOS NIEVES S.A.	A30150601	(EJ) - 001925/1992	Embargo de Vehículos
INSTALACIONES ELECTRICAS SEFRAN, S.L.	B30153621	(EJ) - 010446/1998	Embargo de Vehículos
MARTINEZ CAVA CARLOS	22363061T	(EJ) - 012383/1995	Embargo de Vehículos
OFIMUR S.A.	A30089577	(EJ) - 005633/1992	Embargo de Vehículos
PROAVI S.A.	A30225577	(EJ) - 004500/1995	Embargo de Vehículos
PROMOC. Y CONSTR. GAZQUEZ S.L.	B30208730	(EJ) - 000007/1995	Embargo de Vehículos
REINSA	A30096598	(EJ) - 008515/1991	Embargo de Vehículos
ROMERO GARCIA PEDRO	22893014X	(EJ) - 002209/1991	Embargo de Vehículos

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 9 de julio de 2001.— El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

7922 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
FERNANDEZ PEDRERO JUAN	23211443G	(EJ) - 004771/2001	Embargo de créditos y derechos
FERNANDEZ RODRIGUEZ RODRIGO	73351855W	(EJ) - 021172/1995	Embargo de créditos y derechos
INDUSTRIAS CARNICAS NORTES S.L.	B30167076	(EJ) - 006190/1995	Embargo de créditos y derechos
MORENO BAEZA JOSE	22318398A	(EJ) - 008609/1998	Embargo de créditos y derechos
VICTOR ASOCIADOS S.A.	A30126643	(EJ) - 016027/1995	Embargo de créditos y derechos

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 9 de julio de 2001.— El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

7921 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art. 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF	EXPEDIENTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
ALCARAZ SANCHEZ S.A.	A30621973	(EJ) - 003636/1995	Embargo de bienes inmuebles
DAVALOS HERNANDEZ EDUARDO	27438544G	(EJ) - 007620/1992	Embargo de bienes inmuebles
JUGUETES BENEDICTO S.A.	A30136444	(EJ) - 005889/1995	Embargo de bienes inmuebles
MOTELMUR S.L.	B30077721	(EJ) - 001025/1991	Embargo de bienes inmuebles
PROMOCIONES Y EDIF.ALONSO VERA	A30211916	(EJ) - 001414/1998	Embargo de bienes inmuebles
ROSNAHE S.A.	A30076053	(EJ) - 009158/1995	Embargo de bienes inmuebles
SANCHEZ ORTUÑO ANDRES	22409519K	(EJ) - 010852/1991	Embargo de bienes inmuebles
VIVIENDASMASTIL, S.A.	A30022388	(EJ) - 011571/1998	Embargo de bienes inmuebles

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 9 de julio de 2001.— El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

8045 Anuncio de apertura del período de cobranza en voluntaria de la Tasa por Ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablado y otros elementos análogos con finalidad lucrativa en el municipio de Mula.

El Jefe del Servicio de Recaudación, P.A. (Resolución de 21/09/2000) la Secretaria General Técnica de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hago saber: Que desde el 5 de septiembre hasta el 5 de noviembre de 2001, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos del ejercicio 2000 del Itmo. Ayuntamiento de Mula, correspondientes a:

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADO Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito siguientes:

Caja de Ahorros de Murcia
Caja de Ahorros del Mediterráneo
La CAIXA
Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
BBV - ARGENTARIA
Banco Popular Español
CAJAMAR
Caja Rural Central
Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 16 de julio de 2001.— El Jefe del Servicio de Recaudación, P.A. (Resolución de 21/09/2000), la Secretaria General Técnica, **M.ª Paz Jiménez García**.

Consejería de Economía y Hacienda Servicio de Inspección Tributaria

7920 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Órgano responsable: Servicio de Inspección-Secretaría Administrativa

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda-Dirección General de Tributos. Av.Teniente Flomesta, nº 3.1ª planta-Murcia.

Sujeto pasivo: ARMANDO RAMOS ROJAS.

N.I.F.: 22.455.278-X

Domicilio Fiscal: c/. Isaac Peral. Nº 14, BLANCA

Procedimiento: Notificación Resolución de Acta disconformidad nº 102.2000.366.311 y resolución expediente sancionador y los correspondiente documentos de ingreso.

Concepto: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 6 de julio de 2001.—El Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, **José Carlos Martínez Albentosa**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8242 Anuncio de información pública del estudio de impacto ambiental del dragado para la construcción del puerto deportivo exterior de base o invernada en la vertiente Mediterránea del Paraje del Estacio en la Manga del Mar Menor (Murcia).

En relación con las obras de dragado del proyecto de "Puerto deportivo exterior de base o invernada en la vertiente mediterránea del paraje del Estacio, en la Manga del Mar Menor (Murcia)", promovido por Puertomayor, S.A., se somete el "Estudio de Impacto Ambiental del dragado para la construcción del Puerto Deportivo exterior de base o invernada en la vertiente mediterránea del paraje del Estacio en la Manga del Mar Menor (Murcia)" al trámite de información pública durante el plazo de treinta días a tenor del R.D. 1.131/1988, Reglamento que desarrolla el R.D.L. 1.302/1986, de Evaluación de Impacto Ambiental y en cumplimiento a lo que establece la Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su anexo I, punto 2.10 k.

Lo que se hace público para que en el plazo antes citado, contado a partir del día siguiente al de publicación de éste anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», se pueda examinar el estudio de impacto ambiental en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos, sitas en Plaza Santoña, n.º 6, 1ª planta del municipio de Murcia y en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, Calle Madre de Dios, n.º 4 del municipio de Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental.

Murcia, 10 de julio de 2001.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Albuquerque Ros**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8247 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Lorca.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 199/2001. Construcción de utilización de 2 naves y legalización de otra destinadas a almacén de curtidos y oficinas, en diputación de Barranco Hondo, paraje Serrata, del término municipal de Lorca. Promovido por Martínez Leal, Manuel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 5 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8263 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 61/2001.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de la C-3223. Tramo: Variante de Yecla a P.K. 6,800.
- b) Lugar de ejecución: Yecla (Murcia).
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 208.868,752 pesetas (1.255.326,48 euros).

5.- Garantías.

- a) Provisional: 4.177.375 pesetas (25.106,53 euros).
- b) Definitiva: 8.354.750 pesetas (50.213,06 euros).

6.- Obtención de la documentación.

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva.
- c) Localidad y código postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono: 248173.
- e) Dirección de Internet: <http://www.carm.es/cpt/>

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: Grupo A, Subgrupos 1 y 2 y categoría e y Grupo G, Subgrupo 4 y Categoría e.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratos del Estado.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Viente días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Próximo día 14 de septiembre de 2001.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 12 de julio de 2001.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8243 Anuncio de información pública del proyecto de recuperación de fondos del canal del estacio en la Manga del Mar Menor.

La Dirección General de Transportes y Puertos, a petición de Puertomenor S.A., está tramitando el expediente de dragado para recuperación de fondos en el Canal del Estacio, en la Manga del Mar Menor.

Todos los documentos del expediente, entre los que figura el proyecto del Ingeniero D. José R. Vicente García, y el estudio de impacto ambiental, redactado por la empresa consultora Elsamex, se someten a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, dando así cumplimiento a los artículos 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 15 del Real Decreto 1.131/1988, de 30 de septiembre, de evaluación de impacto ambiental.

Lo que se hace público para que en el plazo que se indica, contado a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», cualquier interesado pueda examinar el expediente y formular alegaciones en el Servicio Jurídico Administrativo de la Dirección General de Transportes y Puertos, Plaza de Santoña, 6, 1ª planta, en días laborables y horario de 9 a 14 horas. También puede consultarse el estudio de impacto ambiental en el Servicio de Calidad Ambiental, calle Madre de Dios, nº 4.

Murcia a 2 de julio de 2001.—El Director General de Transportes y Puertos, **Gregorio Albuquerque Ros**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7876 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan a continuación y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio, se notifica a los mismos por el concepto impositivo que se indica, para que procedan a realizar el ingreso en Cajamurcia, c/c 2043/0002/71/010100063.1 a nombre de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de las cantidades liquidadas a cada uno de ellos, a cuyo efecto podrán pasar por las dependencias de la Secretaría General, sita en la Plaza Santoña, nº 6 de Murcia, a fin de retirar las notificaciones y los documentos para el ingreso de las cantidades liquidadas.

Los plazos para ingreso en período voluntario de las deudas relacionadas, son:

- Si este anuncio se publica entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

- Si este anuncio se publica entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Se pone asimismo en conocimiento de los sujetos pasivos que, contra las citadas liquidaciones pueden interponer dentro de los quince días hábiles siguientes al día de la publicación de este anuncio:

a) Recurso reposición potestativo ante el órgano liquidador, previo al Económico-Administrativo.

b) Recurso Económico-Administrativo ante el Consejero de Economía y Hacienda.

No pueden simultanearse ambos recursos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos señalados.

Murcia, 26 de junio de 2001.—El Secretario General,
Cristóbal Guirado Cid.

CONCEPTO: TASA POR TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES EN RELACIÓN CON LA RED DE CARRETERAS.

NUMERO DE LIQUIDACION	AÑO	APELLIDOS, NOMBRE, DOMICILIO	N.I.F./C.I.F.	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE PESETAS
140330 000 030142 01260 2001 000 7	2001	CAZORLA MARTINEZ, MANUEL CL HUERCAL OVERA	23159803E	LORCA	MURCIA	17.190
140330 000 030142 04034 2000 000 5	2000	COSTA MARTINEZ, JOSE CL MAYOR DE TRIANA	23201191X	TOTANA	MURCIA	24.727
140330 000 030142 01704 2001 000 4	2001	GUIJARRO MULA, ANGELES CL MARQUES DE LOS VELEZ	38373793H	LORCA	MURCIA	17.213
140330 000 030142 07153 2000 000 1	2000	MOLLERER BERND CR DEL PORTUS, SIN VENTA RAMIREZ	5132059036D	CARTAGENA	MURCIA	46.819

CONCEPTO: TASA POR ACTUACIONES E INFORMES EN MATERIA DE URBANISMO

NUMERO DE LIQUIDACION	AÑO	APELLIDOS, NOMBRE, DOMICILIO	N.I.F./C.I.F.	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE PESETAS
140210 000 30145 00464 2000 000 2	2000	BAYONAS CAMACHO, JUAN DP DE CAZALLA	23213749X	LORCA	MURCIA	11.556
140210 000 30145 05870 1999 000 1	1999	ROJO LARIO, PEDRO AL DE CERVANTES	23070988X	LORCA	MURCIA	44.405

CONCEPTO: TASA POR SERVICIOS PORTUARIOS

NUMERO DE LIQUIDACION	AÑO	APELLIDOS, NOMBRE, DOMICILIO	N.I.F./C.I.F.	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE PESETAS
140440 000 301481 00621 2000 000 1	2000	ALARCON HERNANDEZ, MARIA URB SALA BOSQUE, Nº5, LA ALBERCA	22413460Y	MURCIA	MURCIA	42.659
140440 000 301481 00620 2000 000 7	2000	ALCARAZ REVERTE, JOSE PASCUAL CL PINTOR SOBEJANO, Nº 5-1ªA	22449403T	MURCIA	MURCIA	37.372
140440 000 301481 04248 2000 000 0	2000	ALCARAZ REVERTE, JOSE PASCUAL CL PINTOR SOBEJANO, Nº 5-1ªA	22449403T	MURCIA	MURCIA	36.966
140440 000 301481 07479 1999 000 0	1999	ALONSO MERINO, MIGUEL LUIS CL SAN JUAN DE LA CRUZ, Nº2 7ªA	00175930A	MURCIA	MURCIA	12.841
140440 000 301481 07565 1999 000 5	1999	ALONSO MERINO, MIGUEL LUIS CL SAN JUAN DE LA CRUZ, Nº2 7ªA	00175930A	MURCIA	MURCIA	6.368
140440 000 301482 00039 2000 000 8	2000	ALVAREZ GARCIA, JOSE PZ GALEOTA. CTRA MANGA-PORT. 1, BL 1-1ºZ. CABO DE PALOS	22922792A	CARTAGENA	MURCIA	25.731

NÚMERO DE LIQUIDACION	AÑO	APELLIDOS, NOMBRE, DOMICILIO	N.I.F./ C.I.F.	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE PESETAS
140440 000 301482 04534 2000 000 0	2000	ALVAREZ GARCIA, JOSE PZ GALEOTA. CTRA MANGA-PORT. 1, BL 1-1ºZ. CABO DE PALOS	22922792A	CARTAGENA	MURCIA	25.451
140440 000 301482 07862 2000 000 4	2000	ALVAREZ GARCIA, JOSE PZ GALEOTA. CTRA MANGA-PORT. 1, BL 1-1ºZ. CABO DE PALOS	22922792A	CARTAGENA	MURCIA	25.731
140440 000 301483 00386 2001 000 1	2001	AMARRADORES DE LEVANTE, SL CL CARMEN, Nº 25, BARRIO DEL PERAL.	B30731889	CARTAGENA	MURCIA	7.310
140440 000 301483 00387 2001 000 0	2001	AMARRADORES DE LEVANTE, SL CL CARMEN, Nº 25, BARRIO DEL PERAL.	B30731889	CARTAGENA	MURCIA	12.411
140440 000 301483 00400 2001 000 4	2001	AMARRADORES DE LEVANTE, SL CL CARMEN, Nº 25, BARRIO DEL PERAL.	B30731889	CARTAGENA	MURCIA	7.074
140440 000 301483 00402 2001 000 0	2001	AMARRADORES DE LEVANTE, SL CL CARMEN, Nº 25, BARRIO DEL PERAL.	B30731889	CARTAGENA	MURCIA	12.011
140440 000 301480 08056 1999 000 7	1999	ANDRES Y JUAN GARCIA BARNET CB CL ISABEL LA CATOLICA, Nº13-2ºB	E30330492	AGUILAS	MURCIA	14.314
140440 000 301480 08070 2000 000 5	2000	ANDRES Y JUAN GARCIA BARNET, CB CL ISABEL LA CATOLICA, Nº 13-2ºB	E30330492	AGUILAS	MURCIA	37.860
140440 000 301482 00037 2000 000 5	2000	BALLESTA JIMENEZ, CRISTOBAL CL TOLOSA LATOUR, Nº4-15D	23376390N	CARTAGENA	MURCIA	30.687
140440 000 301481 00714 2000 000 2	2000	BASTIDA COBACHO, MARIA CL ALMENARA, Nº13-3ºD	22175494K	MURCIA	MURCIA	16.058
140440 000 301481 01037 2000 000 2	2000	BRIONES GAYO, ENRIQUE CL SOLDADO ROSIQUE, Nº2-4C	22938439X	CARTAGENA	MURCIA	7.384
140440 000 301480 08045 1999 000 5	1999	CALIXTO GARCIA MORENO Y OTRO CB CL SAAVEDRA FAJARDO, Nº4	E30141956	AGUILAS	MURCIA	14.282
140440 000 301480 08529 1999 000 7	1999	CALIXTO GARCIA MORENO Y OTRO CB CL SAAVEDRA FAJARDO, Nº4	E30141956	AGUILAS	MURCIA	14.282
140440 000 301481 00378 2000 000 8	2000	CAMPOS NAVARRO, JOSE CL DIP. PUNTAS CALNEGRE S/N	23215321H	LORCA	MURCIA	9.748
140440 000 301482 04387 2000 000 1	2000	CASTAÑO MORENO, SERAFIN AVDA. REINA VICTORIA, Nº 14	22890951V	CARTAGENA	MURCIA	34.881
140440 000 301482 00045 2000 000 8	2000	CELDRAÑ SERRANO, PEDRO CL POETA VICENTE MEDINA, Nº18-1º	22328614F	MURCIA	MURCIA	23.548
140440 000 301482 08133 1999 000 8	1999	CERCEDA MARTINEZ, ANGEL CL COMUNIDAD DE LA RIOJA, Nº149	01039224S	LAS ROZAS	MADRID	31.365
140440 000 301482 00059 2000 000 0	2000	CLUB CIMAS CL LIBERTAD, Nº13. SANTIAGO Y ZARAICHE.	G30321459	MURCIA	MURCIA	55.903
140440 000 301482 04561 2000 000 2	2000	CLUB CIMAS CL LIBERTAD, Nº13. SANTIAGO Y ZARAICHE.	G30321459	MURCIA	MURCIA	55.295
140440 000 301482 08091 1999 000 4	1999	CORTES LAMBEA, MANUEL CL MARIA BENITEZ, Nº109	02183784A	POZUELO DE ALARCON	MADRID	65.193
140440 000 301482 08135 1999 000 7	1999	DIAZ MOTERO, JAVIER PZ ALIAGA, Nº8-3ºC	13709828B	MURCIA	MURCIA	56.632
140440 000 301482 04184 2000 000 4	2000	DIAZ MOTERO, JAVIER PZ ALIAGA, Nº8-3ºC	13709828B	MURCIA	MURCIA	56.016

NUMERO DE LIQUIDACION	AÑO	APELLIDOS, NOMBRE, DOMICILIO	N.I.F./ C.I.F.	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE PESETAS
140440 000 301481 00901 2001 000 2	2001	ESCAVY ESCAVY, AGUSTIN CTRA. LA ÑORA. EDF. PALMERA, Nº 3	22482069Y	MURCIA	MURCIA	13.455
140440 000 301482 07402 2000 000 4	2000	ESTEBAN CHAMORRO, JUAN CL MONTE SAN JULIAN, Nº 36	03393719T	CARTAGENA	MURCIA	65.153
140440 000 301482 07839 2000 000 4	2000	GALINDO BLANCO, JUAN MIGUEL CL INFANTE J. MANUEL, Nº23	22868083B	TORRE PACHECO	MURCIA	32.502
140440 000 301482 08198 1999 000 8	1999	GARCIA FARIA MTNEZ, CONDE, FERNANDO CTRA. SUBIDA EL FARO, Nº27. CABO DE PALOS	22958480H	CARTAGENA	MURCIA	58.698
140440 000 301482 04210 2000 000 1	2000	GARCIA FARIA MTNEZ, CONDE, FERNANDO CTRA. SUBIDA EL FARO, Nº27. CABO DE PALOS	22958480H	CARTAGENA	MURCIA	58.060
140440 000 301482 07755 2000 000 7	2000	GARCIA FARIA MTNEZ, CONDE, FERNANDO CTRA. SUBIDA EL FARO, Nº27. CABO DE PALOS	22958480H	CARTAGENA	MURCIA	58.698
140440 000 301482 00078 2000 000 7	2000	GARCIA GONZALEZ, MANUEL CL EDUARDO MARQUINA, Nº4-2ªA	22891668K	CARTAGENA	MURCIA	32.705
140440 000 301481 04688 2000 000 2	2000	GARCIA GONZALEZ, SEBASTIAN CL TRAFALGAR, Nº2. PUERTO MAZARRON	22431038N	MAZARRON	MURCIA	4.874
140440 000 301481 04830 2000 000 5	2000	GARCIA GONZALEZ, SEBASTIAN CL TRAFALGAR, Nº2. PUERTO MAZARRON	22431038N	MAZARRON	MURCIA	4.874
140440 000 301481 07178 2000 000 4	2000	GARCIA GONZALEZ, SEBASTIAN CL TRAFALGAR, Nº2. PUERTO MAZARRON	22431038N	MAZARRON	MURCIA	3.036
140440 000 301481 08147 2000 000 8	2000	GARCIA GONZALEZ, SEBASTIAN CL TRAFALGAR, Nº2. PUERTO MAZARRON	22431038N	MAZARRON	MURCIA	3.036
140440 000 301480 07968 1999 000 5	1999	GARCIA NAVARRO, JUAN CL VENUS, Nº8	23168990D	AGUILAS	MURCIA	7.086
140440 000 301483 01147 2001 000 0	2001	GIMENEZ PAÑO, HILARIO CL BELEN Nº23	74355682V	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	1.732
140440 000 301481 07171 2000 000 5	2000	GINES Y ANA MARIA, SL CL FILOMENOS HOSTECH, Nº 28	B30432249	MAZARRON	MURCIA	7.062
140440 000 301480 07963 1999 000 2	1999	GOMEZ LEON, ANTONIO CL MILAGROS, Nº15	23230659S	AGUILAS	MURCIA	6.676
140440 000 301480 08420 1999 000 5	1999	GOMEZ LEON, ANTONIO CL MILAGROS, Nº15	23230659S	AGUILAS	MURCIA	6.676
140440 000 301480 08439 1999 000 2	1999	GOMEZ LEON, ANTONIO CL MILAGROS, Nº15	23230659S	AGUILAS	MURCIA	6.676
140440 000 301480 01737 2001 000 5	2001	GOMEZ LEON, ANTONIO CL MILAGROS, Nº15	23230659S	AGUILAS	MURCIA	20.483
140440 000 301480 02109 2001 000 4	2001	GOMEZ LEON, ANTONIO CL MILAGROS, Nº15	23230659S	AGUILAS	MURCIA	3.429
140440 000 301482 08221 1999 000 1	1999	GUARDIOLA MAS, JUAN CL MARIN BALD, Nº1-6ªA	22156250M	MURCIA	MURCIA	37.964
140440 000 301480 08052 1999 000 5	1999	GUIJARRO SANCHEZ, FRANCISCO CL ASPERILLAS, Nº11	27195000F	AGUILAS	MURCIA	14.268
140440 000 301480 06950 2000 000 5	2000	GUIJARRO SANCHEZ, FRANCISCO CL ASPERILLAS, Nº11	27195000F	AGUILAS	MURCIA	2.993
140440 000 301480 01561 2001 000 2	2001	GUIJARRO SANCHEZ, FRANCISCO CL ASPERILLAS, Nº11	27195000F	AGUILAS	MURCIA	43.785

NUMERO DE LIQUIDACION	AÑO	APELLIDOS, NOMBRE, DOMICILIO	N.I.F./C.I.F.	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE PESETAS
140440 000 301483 01137 2001 000 0	2001	HEINZ ENSIKAT KARL CL PLAYA FLAMENCA, Nº8	570425407D	ORIHUELA	ALICANTE	4.724
140440 000 301482 08107 1999 000 7	1999	INGELMO HERNANDEZ, RAFAEL CL ALCALA, Nº104-7ºC	00426103M	MADRID	MADRID	59.901
140440 000 301483 08252 1999 000 8	1999	INSUBMAR SL CL CABO CREUS/BDA H. AMERICA, Nº12	B30711162	CARTAGENA	MURCIA	9.720
140440 000 301483 08256 1999 000 7	1999	INSUBMAR SL CL CABO CREUS/BDA H. AMERICA, Nº12	B30711162	CARTAGENA	MURCIA	10.044
140440 000 301483 08301 1999 000 8	1999	INSUBMAR SL CL CABO CREUS/BDA H. AMERICA, Nº12	B30711162	CARTAGENA	MURCIA	9.720
140440 000 301483 08619 1999 000 5	1999	INSUBMAR SL CL CABO CREUS/BDA H. AMERICA, Nº12	B30711162	CARTAGENA	MURCIA	10.044
140440 000 301483 00531 2000 000 2	2000	INSUBMAR SL CL CABO CREUS/BDA H. AMERICA, Nº12	B30711162	CARTAGENA	MURCIA	3.240
140440 000 301483 07087 2000 000 1	2000	INSUBMAR SL CL CABO CREUS/BDA H. AMERICA, Nº12	B30711162	CARTAGENA	MURCIA	10.368
140440 000 301483 08026 2000 000 7	2000	INSUBMAR SL CL CABO CREUS/BDA H. AMERICA, Nº12	B30711162	CARTAGENA	MURCIA	10.714
140440 000 301482 00390 2001 000 8	2001	INSUBMAR SL CL CABO CREUS/BDA H. AMERICA, Nº12	B30711162	CARTAGENA	MURCIA	10.714
140440 000 301483 00407 2001 000 0	2001	INSUBMAR SL CL CABO CREUS/BDA H. AMERICA, Nº12	B30711162	CARTAGENA	MURCIA	10.368
140440 000 301481 00731 2000 000 8	2000	LABORDA FRUTOS, JOSE CL RONDA DE GARAY, Nº 16	34795478C	MURCIA	MURCIA	26.349
140440 000 301482 07782 2000 000 2	2000	LAZARO DE JODAR, JUAN PEDRO CL PUNTA DE LAS LOMAS, Nº 11. CABO DE PALOS	22918436V	CARTAGENA	MURCIA	32.502
140440 000 301481 00945 2001 000 5	2001	LOTHART KOCH CL CABO STº BAGUR/R. EL ALAMILLO, Nº32 PUERTO DE MAZARRON	X2849131Y	MAZARRON	MURCIA	36.877
140440 000 301481 04330 2000 000 2	2000	LOTHART KOCH CL CABO STº BAGUR/R. ELALAMILLO, Nº32 PUERTO DE MAZARRON	X2849131Y	MAZARRON	MURCIA	18.238
140440 000 301481 05667 1999 000 0	1999	LUCAS MARTINEZ, CONCEPCIÓN URB FUENSANTA. ALGEZARES.	74345454R	MURCIA	MURCIA	18.034
140440 000 301481 04264 2000 000 0	2000	LUCAS MARTINEZ, CONCEPCIÓN URB FUENSANTA. ALGEZARES.	74345454R	MURCIA	MURCIA	18.134
140440 000 301483 01662 2000 000 2	2000	MADRID MARTINEZ, PEDRO CL ALCALDE LUIS CAMPILLO, Nº 2	22936391D	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	4.279
140440 000 301483 05662 2000 000 4	2000	MARTINEZ IMBERNON, JUAN CL LOS LORCAS, Nº 4	22841292S	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	6.818
140440 000 301480 00621 2001 000 5	2001	MARTINEZ REDONDO, JOSE PS DE PARRA, Nº32	23229621N	AGUILAS	MURCIA	31.245
140440 000 301481 00996 2001 000 1	2001	MARTINEZ ROMERA, DOMINGO CL DEL PILAR, Nº8-4ºD	74429788V	TOTANA	MURCIA	29.004
140440 000 301481 07785 1999 000 0	1999	MIRA GIL, CARLOS ALBERTO CL ALTAMIRA. EL PALMAR	34802232N	MURCIA	MURCIA	13.928
140440 000 301483 01146 2001 000 8	2001	MONTOYA BERNAL, ANTONIO AV DEL PROGRESO, Nº92-B. EL PALMAR	48433563W	MURCIA	MURCIA	3.839

NÚMERO DE LIQUIDACION	AÑO	APELLIDOS, NOMBRE, DOMICILIO	N.I.F./C.I.F.	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE PESETAS
140440 000 301481 07209 2000 000 8	2000	MORA GARCIA, JOSE CL PROL TRAFALGAR, Nº68 B PUERTO DE MAZARRON	22412968C	MAZARRON	MURCIA	6.942
140440 000 301480 08007 1999 000 1	1999	MORATA HERNANDEZ, PEDRO PZ PABLO CASAL, Nº28	18889373W	AGUILAS	MURCIA	14.282
140440 000 301480 08380 1999 000 4	1999	MORATA HERNANDEZ, PEDRO PZ PABLO CASAL, Nº28	18889373W	AGUILAS	MURCIA	14.282
140440 000 301480 08477 1999 000 2	1999	MORATA HERNANDEZ, PEDRO PZ PABLO CASAL, Nº28	18889373W	AGUILAS	MURCIA	14.282
140440 000 301480 08374 1999 000 7	1999	MORENO MARIN, JUANA CL BELEN, Nº7	23127930G	AGUILAS	MURCIA	6.464
140440 000 301480 08496 1999 000 1	1999	MORENO MARIN, JUANA CL BELEN, Nº7	23127930G	AGUILAS	MURCIA	6.464
140440 000 301481 07917 1999 000 1	1999	NICOLAS SERRANO, JOSE CL CARRILES, Nº63. EL PALMAR	22392763D	MURCIA	MURCIA	5.628
140440 000 301482 04563 2000 000 4	2000	NIETO SANCHEZ, JOSE AV RECTOR JOSE LOUSTAU, Nº 3-8º	27474325C	MURCIA	MURCIA	95.642
140440 000 301480 07976 1999 000 4	1999	PEDRO Y GINES ROBLES ROBLES CB CL SANTA MARIA, Nº19	E30127401	AGUILAS	MURCIA	26.908
140440 000 301481 07937 1999 000 7	1999	PELAEZ PEREZ, ANTONIO CL RIO MUNDO, Nº4. EL PALMAR	18909032L	MURCIA	MURCIA	6.368
140440 000 301481 00866 2001 000 5	2001	PELAEZ PEREZ, ANTONIO CL RIO MUNDO, Nº4. EL PALMAR	18909032L	MURCIA	MURCIA	12.876
140440 000 301480 07980 1999 000 7	1999	PEREZ BARNES, MANUEL AV JUAN CARLOS I, Nº122, 2ªA	74438378M	AGUILAS	MURCIA	6.676
140440 000 301480 01722 2001 000 1	2001	PEREZ BARNES, MANUEL AV JUAN CARLOS I, Nº122, 2ªA	74438378M	AGUILAS	MURCIA	40.319
140440 000 301480 02122 2001 000 2	2001	PEREZ BARNES, MANUEL AV JUAN CARLOS I, Nº122, 2ªA	74438378M	AGUILAS	MURCIA	6.859
140440 000 301482 04514 2000 000 1	2000	PEREZ MADRID, MIGUEL PZ MANUEL ZAMORA, Nº8. LA PALMA	22846300D	CARTAGENA	MURCIA	25.451
140440 000 301482 07845 2000 000 0	2000	PEREZ MADRID, MIGUEL PZ MANUEL ZAMORA, Nº8. LA PALMA	22846300D	CARTAGENA	MURCIA	25.731
140440 000 301481 01041 2000 000 0	2000	PIÑERA ORTIZ, PEDRO AV DE LA CONSTITUCION, Nº33	223996638C	MAZARRON	MURCIA	7.742
140440 000 301481 00899 2001 000 7	2001	PIÑERA ORTIZ, PEDRO AV DE LA CONSTITUCION, Nº33	223996638C	MAZARRON	MURCIA	15.399
140440 000 301481 07921 1999 000 1	1999	PUJANTE INIESTA, ANDRES CL SAN ANTON, Nº24	22478175E	MURCIA	MURCIA	10.153
140440 000 301482 04572 2000 000 5	2000	REYERO PEREDA, JULIO CL SAN ANTON, EDF. ALAMEDA, Nº 31-7º	50005978E	MURCIA	MURCIA	44.961
140440 000 301482 07576 2000 000 5	2000	RIVERA MELLADO, FRANCISCO CL MAR MENOR, Nº 15-9º F	22404305M	MURCIA	MURCIA	59.478
140440 000 301482 07771 2000 000 1	2000	ROCA DORDA, MANUEL PZ SAN FRANCISCO, Nº 9-1	22857077E	CARTAGENA	MURCIA	39.869
140440 000 301481 07473 1999 000 1	1999	ROCA NAVARRO, INMACULADA CL ARENAS, Nº17	77511034E	CARAVACA	MURCIA	5.071
140440 000 301482 04186 2000 000 7	2000	RODA ALCANTUD, ALVARO APART. LA BARRA. CABO DE PALOS.	22951724R	CARTAGENA	MURCIA	58.060

NUMERO DE LIQUIDACION	AÑO	APELLIDOS, NOMBRE, DOMICILIO	N.I.F./C.I.F.	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE PESETAS
140440 000 301482 07598 2000 000 2	2000	RODA ALCANTUD, ALVARO APART. LA BARRA. CABO DE PALOS.	22951724R	CARTAGENA	MURCIA	58.698
140440 000 301482 08137 1999 000 1	1999	RODA ALCANTUD, ALVARO APARTAMENTOS LA BARRA CABO DE PALOS	22951724R	CARTAGENA	MURCIA	58.698
140440 000 301481 07763 1999 000 2	1999	ROSES LISON, JOAQUIN PS DE CORVERA, Nº16, 1ºB	27471418B	MURCIA	MURCIA	11.306
140440 000 301482 08110 1999 000 2	1999	ROYO VILLANOVA-PAYA, JAIME CL CONCHA ESPINA, Nº5	00778177H	MADRID	MADRID	75.932
140440 000 301482 00083 2000 000 5	2000	RUIZ USON, JULIO CL MARQUES VILLALBA, Nº19. CABO DE PALOS	51701941B	CARTAGENA	MURCIA	37.900
140440 000 354083 01726 1998 000 2	1998	SANCHEZ BELANDO, JOSE CL ORILLA VIA, Nº128. SANTIAGO EL MAYOR.	22435000H	MURCIA	MURCIA	6.476
140440 000 354083 01727 1998 000 2	1998	SANCHEZ BELANDO, JOSE CL ORILLA VIA, Nº128. SANTIAGO EL MAYOR.	22435000H	MURCIA	MURCIA	34.272
140440 000 354083 01738 1998 000 1	1998	SANCHEZ BELANDO, JOSE CL ORILLA VIA, Nº128. SANTIAGO EL MAYOR.	22435000H	MURCIA	MURCIA	7.170
140440 000 354083 01739 1998 000 5	1998	SANCHEZ BELANDO, JOSE CL ORILLA VIA, Nº128. SANTIAGO EL MAYOR.	22435000H	MURCIA	MURCIA	37.944
140440 000 354083 02366 1998 000 8	1998	SANCHEZ BELANDO, JOSE CL ORILLA VIA, Nº128. SANTIAGO EL MAYOR.	22435000H	MURCIA	MURCIA	7.170
140440 000 354083 02367 1998 000 2	1998	SANCHEZ BELANDO, JOSE CL ORILLA VIA, Nº128. SANTIAGO EL MAYOR.	22435000H	MURCIA	MURCIA	37.944
140440 000 354083 02853 1998 000 4	1998	SANCHEZ BELANDO, JOSE CL ORILLA VIA, Nº128. SANTIAGO EL MAYOR.	22435000H	MURCIA	MURCIA	6.939
140440 000 354083 02856 1998 000 2	1998	SANCHEZ BELANDO, JOSE CL ORILLA VIA, Nº128. SANTIAGO EL MAYOR.	22435000H	MURCIA	MURCIA	36.720
140440 000 354083 04803 1998 000 0	1998	SANCHEZ BELANDO, JOSE CL ORILLA VIA, Nº128. SANTIAGO EL MAYOR.	22435000H	MURCIA	MURCIA	7.170
140440 000 354083 04804 1998 000 0	1998	SANCHEZ BELANDO, JOSE CL ORILLA VIA, Nº128. SANTIAGO EL MAYOR.	22435000H	MURCIA	MURCIA	37.944
140440 000 354083 05095 1998 000 1	1998	SANCHEZ BELANDO, JOSE CL ORILLA VIA, Nº128. SANTIAGO EL MAYOR.	22435000H	MURCIA	MURCIA	3.470
140440 000 354083 05096 1998 000 2	1998	SANCHEZ BELANDO, JOSE CL ORILLA VIA, Nº128. SANTIAGO EL MAYOR.	22435000H	MURCIA	MURCIA	36.720

NUMERO DE LIQUIDACION	AÑO	APELLIDOS, NOMBRE, DOMICILIO	N.I.F./C.I.F.	MUNICIPIO	PROVINCIA	IMPORTE PESETAS
140440 000 301482 08194 1999 000 2	1999	SANCHEZ HERNANDEZ, PEDRO CL CABALLERO, Nº5-1ª4	22906374F	MURCIA	MURCIA	45.209
140440 000 301483 01153 2001 000 7	2001	SANCHEZ SERRANO, AGUSTIN CL GIBRALTAR, Nº19. LO PAGAN	22434914R	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	5.525
140440 000 301482 08064 1999 000 8	1999	SANCHEZ ZAPATA, MIGUEL CL ESCUALOS. URB. ZAMORA, Nº2 CABO DE PALOS	22935302R	CARTAGENA	MURCIA	54.170
140440 000 301482 04111 2000 000 1	2000	SANCHEZ ZAPATA, MIGUEL CL ESCUALOS. URB. ZAMORA, Nº2. CABO DE PALOS	22935302R	CARTAGENA	MURCIA	53.581
140440 000 301482 07395 2000 000 4	2000	SANCHEZ ZAPATA, MIGUEL CL ESCUALOS. URB. ZAMORA, Nº2. CABO DE PALOS	22935302R	CARTAGENA	MURCIA	54.170
140440 000 301481 00903 2001 000 2	2001	SANTOS PEREZ ORTEGA, JESUS CL NTRA. SRA. DEL CARMEN, Nº1	27439929D	MURCIA	MURCIA	12.298
140440 000 301482 07820 2000 000 7	2000	TORRALBA CROS, JOSE AV PAISES ESCANDINAVOS, Nº6-9ºB	22943535T	ALICANTE	ALICANTE	33.517
140440 000 301483 05663 2000 000 2	2000	VERA ALBALADEJO, ANTONIO CL RIO TURIA, S/N	74167855P	SAN PEDRO DEL PINATAR	MURCIA	3.043
140440 000 301482 04131 2000 000 5	2000	VIVANCOS IZQUIERDO, PEDRO PZ ESPANA, EDF. 2001, 3ºB	22793844Q	CARTAGENA	MURCIA	117.271
140440 000 301480 07000 2000 000 2	2000	ZORRILLA DIAZ, MANUEL CL ROBLES, Nº 36	74418713M	AGUILAS	MURCIA	5.986
140440 000 301480 08056 2000 000 4	2000	ZORRILLA DIAZ, MANUEL CL ROBLES, Nº 36	74418713M	AGUILAS	MURCIA	17.916
140440 000 301480 00199 2001 000 5	2001	ZORRILLA DIAZ, MANUEL CL ROBLES, Nº 36	74418713M	AGUILAS	MURCIA	17.100

Consejería de Trabajo y Política Social

7879 Notificación acta de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expediente: 4S01SA0038

Acta: 1598/00

Empresa: Construcciones Giner, S.A.

Localidad: El Ranero, Murcia.

Importe: 750.000.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier Oficina de Cajamurcia en la cuenta n.º 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a 29 de junio de 2001.—El Director General de Trabajo, Antonio Ruiz Giménez.

Consejería de Trabajo y Política Social

7880 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este

Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociación de Comerciantes y Artesanos "Portillo de San Antonio" de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día tres de julio de dos mil uno con el número de expediente 30/1231, cuyos ámbitos territorial y profesional son:

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Main Uddin Buyahim y otros.

Murcia, 3 de julio de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social I.S.S.O.R.M.

7999 Anuncio de licitación de contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.01.OB.UR.261

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: "Obras de urbanización de vial de acceso de la residencia Luis Valenciano de El Palmar".

b) División por lotes y número: Sin división por lotes.

c) Lugar de ejecución: En el propio centro.

d) Plazo de ejecución: Tres meses y medio.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 49.827.640 pesetas (299.470'14 euros)

5. Garantías.

Provisional: Dispensada

6. Obtención de documentación e información.

a) En la propia oficina de la Sección de Contratación de este Instituto.

Internet: <http://www.carm.es>. (atención al ciudadano, anuncios de contratación).

b) Y además de la propia Oficina Administrativa antes indicada, se podrán facilitar a través de cualquiera de los establecimientos de PAPELERÍA/STÉCICA/s abiertos al público en la Región de Murcia y que así lo recaben y gestionen a su cargo.

c) Fecha de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo "G"; Subgrupos "4, 5 y 6"; Categoría "e"

b) Otros requisitos: Obligación del contratista de subcontratar con casas especializadas en caso de no disponer de la clasificación siguiente:

<u>grupo</u>	<u>subgrupo</u>	<u>categoría</u>
A	1	"a"
C	4 y 6	"a"
E	1	"a"
I	1, 6 y 7	"a"
J	4	"a"
K	6 y 9	"a"

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de trece (13) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio y hasta las 14,30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación.

1ª. Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2ª. Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

3ª. Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : veinte días.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, s/n. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación, salvo que se hayan presentado ofertas por correo, en cuyo caso el plazo de apertura se ampliará al undécimo día hábil.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna

11. Gastos de anuncios:

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del adjudicatario.

Murcia, 13 de julio de 2001.—Por la Dirección del I.S.S.O.R.M., **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7885 Notificación acta de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expediente: 4S01SA0230

Acta: 1686/00

Empresa: Estrujubar, S.L.

Localidad: Totana.

Importe: 400.000.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier Oficina de Cajamurcia en la cuenta n.º 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a 3 de julio de 2001.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7883 Notificación acta de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expediente: 4S01SA0149

Acta: 1819/00

Empresa: Contratas Peñamur, S.L.

Localidad: San Ginés, Murcia.

Sanción: Archivo de actuaciones.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el

Exmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Murcia a 5 de julio de 2001.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7884 Notificación acta de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expediente: 4S01SA0313

Acta: 168/01

Empresa: Miguel Ángel Zafrilla Castaño

Localidad: Yecla.

Importe: 200.000.

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto

de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier Oficina de Cajamurcia en la cuenta n.º 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a 5 de julio de 2001.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7881 Anuncio de organización profesional: Asociación de Trabajadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto y artículo 4 del R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación Sindical de Técnicos Superiores en Documentación Sanitaria.-ATEDOS-

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día veintisiete de junio de dos mil uno con el número de expediente 30/1230, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Trabajadores.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. Carlos Pujante Monteagudo y otros.

Murcia, 27 de junio de 2001.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares**.

Consejería de Trabajo y Política Social

7878 Notificación acta de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de Resolución de acta de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Expediente	Acta	Empresa	Localidad	Importe
4S01SA0003	1.618/00	Derribos Paredes, S.L.	El Palmar	5.625.000
4S01SA0184	15/01	Construcciones Arocán, S.L.	Cieza	250.001
4S01SA0253	183/01	Molla Núñez Carniceros, S.L.	Murcia	600.000
4S01SA0424	1.799/00	Domingo Porlán Jiménez	Lorca	700.000

Las Resoluciones correspondientes a los expedientes sancionadores relacionados, se encuentran a disposición de los interesados, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra las referidas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social por conducto de esta Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8/8, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14/5, por el que se aprueba el reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social y 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción en cualquier Oficina de Cajamurcia en la cuenta n.º 2043-0002-78-0100001614, debiendo presentar en esta Dirección General el justificante de su abono. Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a 29 de junio de 2001.—El Director General de Trabajo, **Antonio Ruiz Giménez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico

7831 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7831, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 165, de fecha 18 de julio de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Habiéndose publicado texto que no se corresponde con el edicto remitido por dicho organismo, es por lo que se publica el que al mismo le afecta, siendo el siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso de Alzada recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1998 (B.O.E. n.º 294 de 9 de diciembre) y resolución de 5 de junio de 1997 (B.O.E. n.º 142 de 14 de junio), a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, n.º 1, segunda ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes, contados a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio».

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 03. Cieza

7957 Notificación de embargo de bienes muebles a través de anuncio (TVA-502).

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03 de Murcia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora Sánchez Gabarrón Encarnación, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Aldebarán, 21 piso 1.º pta. 72 en Alicante, se procedió con fecha 24-01-2001 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Cieza a 24 de mayo de 2001.—El Recaudador Ejecutivo.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 022298584S, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
30 94 002586382	09 1992/12 1992	0521
30 94 005078878	01 1993/12 1993	0521
30 95 015930122	01 1994/06 1994	0521

Importe del principal:	535.895 pesetas
Recargos de apremio:	131.767 pesetas
Costas devengadas:	0 pesetas
Costas presupuestas:	50.000 pesetas
Total débitos:	717.662 pesetas

Y en cumplimiento de la providencia de apremio, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995 del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Cieza a 24 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo.

Descripción de las fincas embargadas

Deudor: Sánchez Gabarrón Enc. Arnación
Finca número: 01

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda.

Tipo vía: C/. Nombre vía: Cisne. N.º vía: 75. Bis-N. Vía: Escalera: Piso: 3 Puerta: 2.ª Cod-Post: 03006. Cod-Muni: 03003

Datos registro

N.º Reg.: 03. N.º tomo: 431. N.º libro 431 N.º folio: 23.
N.º finca 31156.

Descripción ampliada

Vivienda en Alicante, calle Cisne, 75, vivienda de tipo H, en planta piso 3.º/ portal 2; 2.ª puerta, superficie contruida 104,07 m2 y útil 81,35 m2.

Cieza a 24 de enero de 2001.—El Recaudador Ejecutivo.

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

7894 Expedientes de intereses.

CLAVES: 07.110.001/3129, 07.110.001/3113, 07.110.001/

OBRAS:*PRESA DE MORATALLA. EXPEDIENTE COMPLEMENTARIO NUMERO UNO. EXPTE/P=24-1.

PRESA DE LA RISCA.

*EXPEDIENTE SEGREGADO FINCA Nº 12. EXPTE/P=23 S.7

*EXPEDIENTE SEGREGADO FINCA Nº 40. EXPTE/P= 23 S.21

T.M.: MORATALLA (MURCIA) .

CLAVE: 07.100.178

OBRA: * PROYECTO 05/92 DE LAS PRESAS DE LAS RAMBLAS DEL PUERTO DE LA CADENA, TABALA Y ARROYO GRANDE. PRESA DE TABALA. EXPTE. SEGREGADO DE LA FINCA 7. EXPTE/ P=27-2 S.4

T.M.: MURCIA .

ASUNTO: EXPROPIACIONES

PAGO DE INTERESES DE DEMORA.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 3 de julio del presente, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los INTERESES DE DEMORA en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>DÍA</u>	<u>MES</u>	<u>HORA</u>
MURCIA	6	SEPTIEMBRE	10,00
MORATALLA	13	SEPTIEMBRE	11,00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la asesoría jurídica de la dirección gral. del tesoro y

política financiera o de las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, para hacerles efectivo los intereses de demora que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

Murcia, 4 de julio de 2001.— EL SECRETARIO GENERAL, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7895 Pago de justiprecio definitivo.

EXPEDIENTE: S=1-20 S.4

CLAVE: 07.831.025

OBRA: PROYECTO DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y OPERACION DE REDES OFICIALES DE CONTROL DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS. PIEZOMETRIA, HIDROMETRIA Y CALIDAD. CUENCA DEL SEGURA. EXPEDIENTE SEGREGADO FINCA 9. TERMINO MUNICIPAL: MURCIA

PAGO DE JUSTIPRECIO DEFINITIVO

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 3 de julio de 2001, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del JUSTIPRECIO DEFINITIVO y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<u>AYUNTAMIENTO</u>	<u>DÍAS</u>	<u>MES</u>	<u>HORA</u>
MURCIA	6	SEPTIEMBRE	10:00

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el TÍTULO DE PROPIEDAD de sus respectivas fincas.

Murcia, 4 de julio de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7896 Pago de intereses de demora.

EXP :/* VARIOS

CLAVE: 07.278.086/3602, 07.278.086/360R, 07.278.086/360S, 07.278.086/360F, 07.278.086/360T, 07.278.086/360C,

07.278.086/3619, 07.278.086/361L, 07.278.086/3616, 07.278.086/361H, 07.278.086/361P, 07.278.086/361C, 07.278.086/361G, 07.278.086/360E, 07.278.086/361M, 07.116.110/362J, 07.118.113/361, 07.400.285/365G, 07.400.285/365F, 07.278.073/360J, 07.278.073/360U, 07.278.073/360V

OBRA: PROYECTO DE REDES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE RIEGO, CAMINOS Y DESAGÜES DE LA ZONA REGABLE DE LORCA Y VALLE DEL GUADALENTIN. SECTOR VIII. SUBSECTOR 1 RAMBLA LA PARADA. T.M. LORCA

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 14, C=26-4 S.1

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 29, C=26-4 S.4

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 51, C=26-4 S.6

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 56 Y 58 A, C=26-4 S.8

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 69, C=26-4 S.9

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 78, C=26-4 S.11

PROYECTO DE REDES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE RIEGO, CAMINOS Y DESAGÜES DE LA ZONA REGABLE DE LORCA Y VALLE DEL GUADALENTIN. SECTOR VIII. SUBSECTOR 1 RAMBLA VELOPOCHE. T.M. LORCA

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 33, C=26-9 S.2

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 34, C=26-9 S.3

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 48, C=26-9 S.4

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 55, C=26-9 S.5

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 70, C=26-9 S.9

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 71 Y 72, C=26-9 S.9

* EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 56, C=26-9 S.6

*PROYECTO DE REDES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE RIEGO, CAMINOS Y DESAGÜES DE LA ZONA REGABLE DE LORCA Y VALLE DEL GUADALENTIN. SECTOR VIII. SUBSECTOR 1 RAMBLA CAÑAVERAL. T.M. LORCA EXP. COMPLEMENTARIO. EXP. Nº1 Y SEGREGADO DE LA FINCA Nº 8, C=26-1-1 S.2

*PROYECTO DE REDES PRINCIPALES Y SECUNDARIAS DE RIEGO, CAMINOS Y DESAGÜES DE LA ZONA REGABLE DE LORCA Y VALLE DEL GUADALENTIN. SECTOR VIII. SUBSECTOR 1 RAMBLA Balsa Puente. T.M. LORCA C=26-12

*PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE LOS RODEOS. EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 124. T.M. CAMPOS DEL RIO. CAMPOS RIO S.4

*PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DEL ROMERAL. PIEZA SEXTA. T.M. ALHAMA DE MURCIA. ALHAM6

07.278.086/3609, 07.278.086/360U, 07.278.086/3612,
07.278.086/3617, 07.118.118/3604, 07.118.118/3605,
07.278.086/360W, 07.278.086/360P, 07.278.086/360X
07.278.086/360Y, 07.278.086/361K, 07.278.086/361J,
07.278,086/360H.

ENCAUZAMIENTO DEL RIO SEGURA. TRAMO: MURCIA-BENIEL T.M. MURCIA.

*PIEZA VIGÉSIMOSEXTA. MURCIA26.

*PIEZA VIGÉSIMOSEXTA. (DESGLOSADA DE LA PIEZA 26. MURCIA26BIS.

OBRA: Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Divisoria. T.m. Lorca

PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE LOS DESAGÜES QUE COMPLETAN LA RED DE LA ZONA REGABLE DEL CAMPO DE CARTAGENA.

*TUBERÍA DE VERTIDOS AL MAR. EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 29. T.M. SAN PEDRO DEL PINATAR. C=15-X-4-2 S.2

* Expediente segregado de la finca nº 6, C=26-7 S.3

* Expediente segregado de la finca nº 23, C=26-7 S.4

* Expediente segregado de la finca nº 24, C=26-7 S.5

*IMPULSION N1 (EXPEDIENTE DESGLOSADO DEL C=15-X-2-11) T.M. SAN JAVIER C=15-X-2-11BIS

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Divisoria 1000. T.m. Lorca C=26-7-1

*TUBERÍA DRENAJE N1 EXPEDIENTE SEGREGADO DE LA FINCA Nº 6 T.M. SAN JAVIER C=15-X-2-3 S.4

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Atochada. T.m. Lorca C=26-3

PAGO DE INTERESES DE DEMORA.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de conformidad con el artículo 49, apartados 1º y 3º del Reglamento de 26 de abril de 1957. dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los INTERESES DE DEMORA en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Proyecto de redes principales, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín, sector VIII. Impulsión a Torrecilla y Esparragal. Expediente segregado de la finca nº 3 T-2. T.m. Lorca C=22-1-1 S.1

Proyecto de redes principales, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VII. Subsector II. La hoya. Expediente de expropiación nº 2. Expediente segregado de la finca nº 3. T.m. Lorca C=22-2-1 S.1

AYUNTAMIENTO	DÍAS	MES
LORCA	24	JULIO
LORCA	25	JULIO
CAMPOS DEL RÍO	26	JULIO
ALHAMA DE MURCIA	26	JULIO
MURCIA	26	JULIO
SAN PEDRO DEL PINATAR	26	JULIO
SAN JAVIER	26	JULIO

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Giner. T.m. Lorca

* Expediente segregado de la finca nº 29, C=26-5 S.5

* Expediente segregado de la finca nº 33, C=26-5 S.6

* Expediente segregado de la finca nº 43, C=26-5 S.7

* Expediente segregado de la finca nº 45, C=26-5 S.8

Como los propietarios han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento, a la cuenta bancaria indicada por los mismos en sus solicitudes.

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. El pozo. Expediente segregado de la finca nº 19. T.m. Lorca C=26-6 S.1

Recrecimiento de la presa de puentes, nueva presa t.m. Lorca

* Expediente segregado de la finca nº 3, P=2-3 S.1a)

* Expediente segregado de las fincas núms. 9 y 52, P=2-3 S.1c)

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 2 de julio de 2001.— EL SECRETARIO GENERAL, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

7897 Pago de intereses de demora.

EXP.:/* VARIOS
CLAVE: 07.278.086/3614, 07.278.086/361E,
07.278.086/361B, 07.278.086/360A, 07.178.086/3606,
07,278.057/3609, 07.254.159/3616, 07.278.086/360V,

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. La parada. T.m. Lorca

* Expediente segregado de la finca nº 19, C=26-4 S.2

* Expediente segregado de la finca nº 20, C=26-4 S.3

* Expediente segregado de la finca nº 72, C=26-4 S.10

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. La parada. Expediente complementario de expropiación nº 1. T.m. Lorca, C=26-4-1

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Velopache. Expediente segregado de la finca nº 61. T.m. Lorca, C=26-9 S.8

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Velopache. Expediente complementario de expropiación nº 1. T.m. Lorca, C=26-9-2

Proyecto de redes principales y secundarias de riego, caminos y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector VIII. Subsector I. Rambla. Canal nuevo. Expediente complementario de expropiación nº 1. T.m. Lorca, C=26-2-1

Pago de intereses de demora.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de conformidad con el artículo 49, apartados 1º y 3º del reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de

la vigente ley de expropiación forzosa, se ha resuelto fijar para el pago de los intereses de demora en el abono del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

<u>Ayuntamiento</u>	<u>días</u>	<u>mes</u>
Lorca	27, 30 y 31	julio

Como los propietarios han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento, a la cuenta bancaria indicada por los mismos en sus solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Murcia, 5 de julio de 2001.—El Secretario General,
Gerardo Cruz Jimena.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Murcia
Sección Segunda

8004 Rollo apelación número 386/00

Don Abdón Díaz Suárez, Presidente de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Murcia.

Hace saber: Que en esta Sección Segunda se tramita Rollo de Apelación número 386/00, dimanante de los autos de Juicio Ejecutivo número 601/99, tramitado en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, a instancia de Telemarketing para la Ayuda del Tercer Mundo, S.L., habiéndose dictado la resolución de fecha 2-3-2001 cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia. Señores

D. Abdón Díaz Suárez

Presidente

D.ª María Jover Carrión

D. Fernando López del Amo González

Magistrados

En Murcia, a dos de marzo de dos mil uno.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito, únase al rollo de su razón, y habiendo renunciado la Procuradora Sra. Martínez Pardo y el Letrado Sr. García Morcillo a la representación y defensa de Telemarketing para Ayuda al Tercer Mundo, S.L., en el presente rollo requiérase a Telemarketing para Ayuda al Tercer Mundo, S.L., para que en el plazo de 10 días nombre nuevo Procurador y Letrado que respectivamente le represente y defienda, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido archivándose el rollo.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Ilmo. Sr. Presidente. Doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte apelante Telemarketing para la Ayuda al Tercer Mundo, S.L., en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo la presente en Murcia, a diecinueve de marzo de dos mil uno.—El Presidente.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

8055 Juicio ordinario número 14/01.

N.I.G.: 30016 4 0200015/2001

Número autos: Demanda 14/2001

Materia: Ordinario

Demandante: M.ª José Gutiérrez Fuigueredo

Demandado: Nuevo Horizonte Empresarial, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a nueve de julio de dos mil uno. La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 14/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María José Gutiérrez Fuigueredo contra la empresa Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D.ª María José Gutiérrez Figueredo contra la empresa Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de trescientas diecisiete mil ciento veinticinco pesetas (317.125 pesetas), en concepto de principal, y la cantidad de treinta y una mil setecientos trece pesetas (31.713 pesetas), en concepto de intereses moratorios devengados hasta la fecha de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/ Mayor número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a nueve de julio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

8056 Juicio ordinario número 15/01.

N.I.G.: 30016 4 0200015/2001

Número autos: Demanda 15/2001

Materia: Ordinario

Demandante: Vicente Giner Bosch
Demandado: Nuevo Horizonte Empresarial, S.L.

Diligencia.- En Cartagena a nueve de julio de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 15/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Vicente Giner Bosch contra la empresa Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo la demanda interpuesta por D. Vicente Giner Bosch contra la empresa Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., y condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de trescientas diecisiete mil ciento veinticinco pesetas (317.125 pesetas), en concepto de principal, y la cantidad de treinta y una mil setecientos trece pesetas (31.713 pesetas), en concepto de intereses moratorios devengados hasta la fecha de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/ Mayor número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Horizonte Empresarial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a nueve de julio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Dos de Cartagena

8057 Juicio ordinario número 226/01.

N.I.G.: 30016 4 0200281/2001

Número autos: Demanda 266/2001

Materia: Ordinario

Demandante: Sandra María Vera Martínez

Demandados: Fogasa, Pedro Peñalver Gambín

Diligencia.- En Cartagena a nueve de julio de dos mil uno.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a D. Pedro Peñalver Gambín por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Doy fe.

Cédula de notificación

D. César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena, Hago saber:

Que en el procedimiento demanda 266/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.^a Sandra María Vera Martínez contra la empresa Fogasa, Pedro Peñalver Gambín, sobre ordinario, se ha dictado la Sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo parcialmente la demanda interpuesta por D.^a Sandra María Vera Martínez contra la empresa Pedro Peñalver Gambín y condeno a esta última a abonar a la demandante la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y una pesetas (244.731 pesetas), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo señalarse un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones.

Y en cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho, deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la Sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de Cartagena, C/ Mayor número 29, oficina 0155, cuenta número 3139, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y, asimismo, al interponer el citado recurso, deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta, clave 69.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Peñalver Gambín, en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena a nueve de julio de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de San Javier

8059 Procedimiento judicial número 85/00.

D.^a Aurelia Carrillo López, Juez de Primera Instancia número Tres de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 85/2000 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Consuelo Gambín Campillo, contra María Vidal García en reclamación de Crédito Hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día nueve de octubre de dos mil uno a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.- Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.- Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya S.A., número 3130, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.- Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del

Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastane la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día nueve de noviembre de 2001 a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diez de diciembre de 2001 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al juzgado no pudiera celebrarse la subasta el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación al/los deudor/es para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Módulo VIII. Número ciento tres, piso quinto tipo f1, ático, destinado a vivienda y distribuida en diferentes dependencias y terraza. Tiene una superficie construida de ciento tres metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados y una superficie útil de noventa y un metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda al Norte, con vuelo de zona comunal, por el Oeste, con la vivienda tipo H en la misma planta del módulo VII, por el Sur, con vuelo de zona de acceso común, y por el Este, a donde saca terraza que ocupa la cubierta del piso G1 del módulo VIII, con vuelo de la vivienda tipo J1 del citado módulo VIII. Inscripción libro 521, folio 77, finca 41794 del Registro de la Propiedad de San Javier.

Tipo de Subasta:

14.000.000 pesetas.

Dado en San Javier, a diecinueve de junio de dos mil uno.—La Juez.—El/La Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

8005 Exposición al público de los Padrones fiscales ejercicio 2001.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en el Servicio de Gestión Tributaria sito en Plaza Américas, 10 Bajo de esta localidad los Padrones fiscales correspondientes al año 2001, de los siguientes conceptos.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Vados permanentes, Reserva de la Vía Pública.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a quel en el que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 142, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

En base a los artículos 113.3 de la Ley 7/85 y 14.2 de la Ley 39/88, la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos. No obstante podrá suspenderse la ejecución mientras dure la sustentación del recurso, llevando aparejada la obligación de satisfacer interés de demora, aplicando lo establecido en el Real Decreto 391/1996 de 1 de marzo, mediante caución que alcance a cubrir el importe de la deuda y el interés de demora.

Los contribuyentes afectados por lo mismo podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre el 3 de septiembre y el 5 de noviembre de 2001 (ambos inclusive), en los siguientes lugares:

- Recaudación municipal: Sita en plaza Américas, 10 Bajo, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.
- Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Recordando a éstos que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias, Cajas de Ahorros y demás Entidades de Depósito, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124 de la Ley

General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 9 de julio de 2001.—El Alcalde-Presidente, Jesús Caballero López.

Archena

8249 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Actuación de la Unidad de Actuación 2-Industrial «Huerto de la Noria»

Por Resolución de la Alcaldía de 18-6-2001, han sido aprobados definitivamente los Estatutos y Bases de la Actuación de la Unidad de Actuación 2-Industrial «Huerto de la Noria», lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 117 a 130 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y los artículos 38 y 157 al 174 del Reglamento de Gestión Urbanística, R.D. 3.288/78, de 25 de agosto.

Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra el mismo Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de 1 mes, si el acto fuese expreso o de 3 meses si no lo fuera. El plazo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, entendiéndose desestimado en caso contrario.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previsto en el artículo 46 de la L.J.C.A. No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 a 126 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre L.R.J.A.P.P.A.C. modificada por Ley 4/99 de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de enero y arts. 6 y 25 a 30 de Ley 29/98, de 13 de julio L.J.C.A.).

Archena, 29 de junio de 2001.—El Alcalde-Presidente, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Caravaca de la Cruz

8011 Generación de Créditos

Aprobado por resolución de esta Alcaldía, en el día de la fecha, expediente de Generación de Créditos en el vigente Presupuesto de Gastos, por importe de 6.144.726 pesetas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales se admitirán reclamaciones, que deberán ser resueltas en el plazo de un mes.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Caravaca de la Cruz, 6 de julio de 2001.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

Cartagena

8259 Proyectos de Estatutos y Bases de la Unidad de Actuación n.º 2 del P.P.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el seis de marzo de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de la Unidad de Actuación n.º 2 del P.P. Sector C.P. 1 de Cabo de Palos, presentado por doña Concepción Martínez Ayuso.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administración en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 13 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Ceutí

8248 Licitación de obra.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobada mediante R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace público que el Ayuntamiento de Ceutí ha aprobado el día 17 de julio de 2001, el siguiente expediente de contratación de obra:

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS Y PROGRAMA OPERATIVO LOCAL DE CEUTÍ 2001, que comprende las siguientes actuaciones:

- NUEVO ACCESO AL BARRIO DEL ALTO
- PEATONALIZACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA
- ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA IGLESIA DE STA. MARÍA MAGDALENA
- ACONDICIONAMIENTO DE LA ACEQUIA MAYOR DE ALGUAZAS
- REMODELACIÓN DE A.P. EN PLAZA DE LA IGLESIA DE CEUTÍ Y CALLES ADYACENTES
- SOTERRAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE BAJA TENSIÓN Y TELEFONÍA EN PLAZA DE LA IGLESIA Y CALLES ADYACENTES

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Ceutí.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
 - c) Número de expediente: OP015/2000
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras relacionadas más arriba.
 - b) Lugar de ejecución: Ceutí.
 - c) Plazo de ejecución de las obras: DOS MESES.

Nuevo acceso al barrio del alto: Cinco meses

Peatonalización del entorno
De la iglesia: Cuatro meses

Adecuación del entorno de la iglesia de
Sta. María Magdalena: Cinco meses

Acondicionamiento de la acequia
Mayor de alguazas: Tres meses.

Remodelación de a.p. En plaza de la iglesia
de Ceutí y calles adyacentes: Tres meses

Soterramiento de infraestructuras de
baja tensión y telefonía en plaza de la
iglesia y calles adyacentes: Tres meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 927.485,31 EUROS
(154.318.717 Ptas.).

- 5.- Garantías:
 - Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

- 6.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.
 - b) Domicilio: Plaza José Virgili, nº 1.
 - c) Localidad y código postal: 30562. Ceutí. MURCIA.
 - d) Teléfono: (968) 69 01 51
 - e) Telefax: (968) 69 13 73
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14/09/2001

- 7.- Requisitos específicos del contratista:

Por el importe de las obras los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las siguientes clasificaciones: Grupo G), Subgrupo 3, Categoría c) Grupo K), Subgrupo 5, Categoría b)

- 8.- Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 14 de septiembre de 2001.
 - b) Documentación a presentar: Se presentará la plica, en dos sobres cerrados y con la firma del presentador en el

reverso, en cuyas portadas deberá figurar las inscripciones que constan en los pliegos de condiciones, debiendo contener cada uno de los sobres, los documentos exigidos en los referidos pliegos.

c) Lugar de presentación:

1- Entidad: Ayuntamiento de Ceutí. Registro General de Entrada.

2- Domicilio: Plaza José Virgili, 1.

3- Localidad y código postal: Ceutí. 30562.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ceutí.

b) Domicilio: Plaza José Virgili, nº 1.

c) Localidad: Ceutí.

d) Fecha: 18 de septiembre de 2001.

e) Hora: 9.00 h.

10.- Gastos del contratista: Serán de cuenta del contratista los gastos de la dirección técnica de las obras y los gastos de anuncios en los boletines oficiales.

Ceutí a 18 de julio de 2001.—El 1^{er}. Teniente de Alcalde,
Enrique Martínez García.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

8251 Anuncio de subasta.

1.- OBJETO: La contratación por procedimiento abierto, con carácter de URGENCIA, mediante subasta del proyecto de obras relativo a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el Término Municipal de Murcia, Fase II, "SANEAMIENTO EN ZONA 6C DE SAN JOSÉ DE LA VEGA – BENIAJÁN". N.º de Expte. 2/01.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El tipo de licitación se fija en 1.225.456,61.- Euros, (203.898.824.- ptas).

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses, contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4.- CLASIFICACIÓN CONTRATISTA: Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

5.- LUGAR PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en C/ Sierra de Ascoy, n.º 4, bajo, de Murcia. Teléfono: 968/27-80-22 y Fax: 968/ 27-80-18.

6.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante el plazo de 26 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.- APERTURA DE OFERTAS: Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo, s/n de Murcia, a las 11 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- EXPEDIENTE: Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Picking Pack–Megaservice Murcia, C/ Platería, n.º 14, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/22-50-33.

10.- PROPOSICIONES: Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

11.- COMPONENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- GASTOS DE ANUNCIO: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión, de la Unión Europea.

Murcia a 13 de julio de 2001.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

8252 Anuncio de subasta.

1.- OBJETO: La contratación por procedimiento abierto, con carácter de URGENCIA, mediante subasta del proyecto de obras relativo a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el Término Municipal de Murcia, Fase II, "SANEAMIENTO EN ZONA 6A DE SAN JOSÉ DE LA VEGA–LOS GARRES". N.º de Expte. 1/01.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El tipo de licitación se fija en 733.323,38.- Euros, (122.014.744.- ptas).

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4.- CLASIFICACIÓN CONTRATISTA: Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

5.- LUGAR PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en C/ Sierra de Ascoy, n.º 4, bajo, de Murcia. Teléfono: 968/27-80-22 y Fax: 968/ 27-80-18.

6.- FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante el plazo de 26 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta las 12 horas.

7.- APERTURA DE OFERTAS: Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo, s/n de Murcia, a las 11 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- EXPEDIENTE: Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Picking Pack–Megaservice Murcia, C/ Platería n.º 14, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/ 22-50-33.

10.- PROPOSICIONES: Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

11.- COMPONENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- GASTOS DE ANUNCIO: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión, de la Unión Europea.

Murcia a 13 de julio de 2001.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

8253 Anuncio de subasta.

1.- OBJETO: La contratación por procedimiento abierto, con carácter de URGENCIA, mediante subasta del proyecto de obras relativo a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el Término Municipal de Murcia, Fase II,

“SANEAMIENTO EN ZONA 10A TORREAGÜERA. N.º de Expte. 5/01.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El tipo de licitación se fija en 766.132,72.- Euros, (127.473.759.- ptas).

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4.- CLASIFICACIÓN CONTRATISTA: Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

5.- LUGAR PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en C/ Sierra de Ascoy, n.º 4, bajo de Murcia. Teléfono: 968/27-80-22 y Fax: 968/ 27-80-18.

6.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante el plazo de 26 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.- APERTURA DE OFERTAS: Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo, s/n de Murcia, a las 11 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- EXPEDIENTE: Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Picking Pack–Megaservice Murcia, C/ Platería n.º 14, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/ 22-50-33.

10.- PROPOSICIONES: Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

11.- COMPONENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- GASTOS DE ANUNCIO: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión, de la Unión Europea.

Murcia a 13 de julio de 2001.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

8254 Anuncio de subasta.

1.- OBJETO: La contratación por procedimiento abierto, con carácter de URGENCIA, mediante subasta del proyecto de obras relativo a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el Término Municipal de Murcia, Fase II, "SANEAMIENTO EN ZONA 13 (FASE) SUCINA (1.ª FASE). N.º de Expte. 4/01.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El tipo de licitación se fija en 471.032,81.- Euros, (78.373.265.- ptas).

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4.- CLASIFICACIÓN CONTRATISTA: Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

5.- LUGAR PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en C/ Sierra de Ascoy, n.º 4, bajo, de Murcia. Teléfono: 968/27-80-22 y Fax: 968/ 27-80-18.

6.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante el plazo de 26 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.- APERTURA DE OFERTAS: Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo, s/n de Murcia, a las 11 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- EXPEDIENTE: Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Picking Pack–Megaservice Murcia, C/ Platería, n.º 14, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/22-50-33.

10.- PROPOSICIONES: Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

11.- COMPONENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes

Vocal: Félix Mendaza Martínez.

Vocal: José Juan González Jiménez.

Vocal: Ignacio Bravo Lifante.

Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- GASTOS DE ANUNCIO: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión, de la Unión Europea.

Murcia a 13 de julio de 2001.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)

8255 Anuncio de subasta.

1.- OBJETO: La contratación por procedimiento abierto, con carácter de URGENCIA, mediante subasta del proyecto de obras relativo a Mejora de la Infraestructura Hidráulica de Saneamiento en el Término Municipal de Murcia, Fase II, "SANEAMIENTO EN ZONA 4A DE CABEZO DE TORRES ZARANDONA N.º de Expte. 3/01.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: El tipo de licitación se fija en 1.381.724,95.- Euros, (229.899.688.- ptas).

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis meses, contados a partir del día siguiente a la formalización del Acta de Replanteo.

4.- CLASIFICACIÓN CONTRATISTA: Grupo E, Subgrupo 1, categoría e.

5.- LUGAR PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Asesoría Jurídica de EMUASA sita en C/ Sierra de Ascoy, n.º 4, bajo, de Murcia. Teléfono: 968/27-80-22 y Fax: 968/ 27-80-18.

6.- FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante el plazo de 26 días a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 12 horas.

7.- APERTURA DE OFERTAS: Las proposiciones se abrirán en la Sala de Juntas de EMUASA, sita en C/ Doctor Alonso de Espejo, s/n de Murcia, a las 11 horas del quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: Los documentos a que hace referencia la Cláusula 7 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas base de la subasta.

9.- EXPEDIENTE: Los ejemplares de los proyectos podrán ser consultados en Picking Pack–Megaservice Murcia, C/ Platería, n.º 14, 30004 de Murcia, Teléfono: 968/22-50-33.

10.- PROPOSICIONES: Se realizarán conforme al modelo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

11.- COMPONENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente: Carlos Quiñonero Cervantes
 Vocal: Félix Mendaza Martínez.
 Vocal: José Juan González Jiménez.
 Vocal: Ignacio Bravo Lifante.
 Secretario: Manuel Santo Medina.

12.- GASTOS DE ANUNCIO: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Esta obra está cofinanciada por los Fondos de Cohesión, de la Unión Europea.

Murcia a 13 de julio de 2001.—El Director General, José Luis Hervás Martín.

—
 Lorquí

8007 Cuentas Generales de la Entidad, ejercicio 1999.

Informada favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 1999, se expone al público en la Intervención Municipal por un plazo de 15 días hábiles, y ocho más, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lorquí, 10 de julio de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

—
 Lorquí

8006 Cuentas Generales de la Entidad, ejercicio 2000.

Informada favorablemente, por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio 2000, se expone al público en la Intervención Municipal por un plazo de 15 días hábiles, y ocho más, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales.

Lorquí, 10 de julio de 2001.—La Alcaldesa, Resurrección García Carbonell.

—
 Murcia

8256 Anuncio.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 31 de mayo de 2001, ha aprobado ceder gratuitamente a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Región de Murcia, para la construcción de un Centro de

Salud, una parcela de 2.000 m² sita en Santiago y Zaráiche, que a continuación se describe, y que es porción a segregar de otra mayor:

“Parcela de dos mil metros cuadrados en la pedanía de Santiago y Zaráiche, de este término municipal, que linda: al Norte, resto de la finca matriz, en porción destinada a terrenos de equipamientos colectivos; al Este, resto de la finca matriz, en porción destinada a Centro Cultural Integral; al Sur, calle Periodista Encarna Sánchez; y al Oeste, Avenida Marqués de los Vélez».

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia, a 17 de julio de 2001.— EL SECRETARIO GRAL., ACCTAL.

—
 Murcia

8257 Anuncio.

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 31 de mayo de 2001, ha aprobado ceder gratuitamente a FUNDOWN (C. I. F.: G-30413199), una parcela de 1.970,10 m² sita en Cabezo de Torres, que a continuación se describe, para la construcción de un edificio destinado a Residencia no permanente y Centro de Formación para personas con discapacidad física:

“Parcela dotacional, urbana, en término de Murcia, partido de Churra, paraje de Cabezo de Torres, formando parte de la Unidad de Actuación III-1, del Estudio de Detalle “Cabezo de Torres C”, que tiene una superficie de mil novecientos setenta metros y diez decímetros cuadrados [1.970,10 m²], y linda al NORTE, resto de parcela dotacional; SUR, parcelas F1-A y F-2; ESTE, calle Luis Vives; y OESTE, calle de nueva apertura.”

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 17 de julio de 2001.— EL SECRETARIO GRAL., ACCTAL.

San Javier

8008 Anuncio licencia apertura de local

Por don Juan Francisco Meroño Meroño, se ha solicitado licencia de apertura de un Asador de Pollos y comidas preparadas para llevar, en calle Manuel de Falla, número 3, de San Javier.

Habiéndose intentado sin efecto, la consulta directa a los vecinos inmediatos, así como a la Comunidad de Propietarios, al lugar de emplazamiento de la actividad, sírvase este anuncio de notificación a los mismos.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo perpetuado en el artículo 30 de la Ley 1/95, de 8 de marzo de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

San Javier 18 de junio de 2001.—El Alcalde, José Hernandez Sánchez.

San Javier

8009 Resolución del Ayuntamiento de San Javier sobre otorgamiento de subvenciones.

La Comisión Municipal de Gobierno, reunida en sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de mayo de 2001, aprobó las bases para la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que durante el año 2001, contribuyan al fomento de la cultura en el Municipio de San Javier.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra a disposición de cuantos se consideren interesados en la Sección de Asuntos Generales de este Ayuntamiento, de lunes a viernes en horario de 08,30 a 14,00 horas, donde se podrán obtener copias de las bases, modelo de solicitud y demás información.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Javier, 13 de junio de 2001.—El Alcalde, José Hernández Sánchez.

Torre Pacheco

8258 Plan Parcial Residencial Virgen del Pasico.

Con fecha 17-2-2001, por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de modificación del Plan Parcial Residencial, denominado Virgen del Pasico, de

Torre Pacheco, promovido por Urbanización Virgen del Pasico, S.L. y redactado por el Arquitecto don Juan Antonio Santa Cruz Alemán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140. a) de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco a 18 de julio de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

Totana

8063 Período de cobranza de los Padrones fiscales.

Don Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de julio y el 5 de septiembre de 2001, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los siguientes conceptos:

- | | |
|---|-------------------|
| - Puestos en mercado semanal | 3º trimestre 2001 |
| - Recogida de basura en mercado semanal | 3º trimestre 2001 |
| - Puestos en plaza de abastos | 3º trimestre 2001 |

Los contribuyentes afectados por los mismos, podrán efectuar los pagos de sus deudas en:

- Recaudación municipal, sita en la C/ San Cristobal, 8 en la Planta Baja del Edificio Imprenta, en horario de 9 a 14 horas.

- Entidades colaboradoras: Indicadas en el documento de ingreso que se enviará a los contribuyentes.

Asimismo, se recuerda a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorro, la cual surtirá efecto para ejercicios sucesivos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Totana, a 28 de junio de 2001.—El Alcalde-Presidente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fundación Integra

8261 Resolución de la Fundación Integra de Murcia, por la que se anuncia la licitación de la contratación de equipamiento de comunicaciones hardware y software con solución de alta disponibilidad, por procedimiento abierto y forma de adjudicación concurso.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra de Murcia.
2. Forma de adjudicación: Concurso.
3. Objeto: Contratación de equipamiento de comunicaciones hardware y software con solución de alta disponibilidad.

4. Plazo de ejecución: 31 de octubre de 2001.
5. Presupuesto máximo estimado: 8.600.000 pesetas; 51.687,04 euros.

6. Información y recogida de pliegos: Podrán recogerse previa solicitud telefónica al teléfono 968 35 51 61. Persona de contacto: D. José Luis Fernández Cáceres.

7. Lugar y último día de presentación de ofertas: las ofertas deberán presentarse en los locales de la Fundación Integra antes de las trece horas del día 6 de agosto de 2001.

8. Apertura de las proposiciones: Se realizará en los locales de Integra el día 17 de agosto de 2001, a las diez horas.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. Obligaciones del adjudicatario: Según lo descrito en la Cláusula 6.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (Obligaciones del adjudicatario).

Murcia a 20 de julio de 2001.—El Gerente de la Fundación Integra, Manuel Escudero Sánchez.

Fundación Integra

8262 Resolución de la Fundación Integra de Murcia, por la que se anuncia la licitación de la contratación de elementos hardware para ampliación de servidores, por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de concurso.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra de Murcia.
2. Forma de adjudicación: Concurso.
3. Objeto: Adquisición de elementos hardware para ampliación de servidores.

4. Plazo de ejecución: 31 de octubre de 2001.

5. Presupuesto máximo estimado: 6.650.000 pesetas; 39.065,79 euros.

6. Información y recogida de pliegos: Podrán solicitarse en los locales de la Fundación Integra, sitos en la calle Maresa, 5, entresuelo de Murcia, en días laborales de 9 a 14 horas. Teléfono: 968 35 51 61.

7. Lugar y último día de presentación de ofertas: las ofertas deberán presentarse en los locales de la Fundación Integra antes de las trece horas del día 6 de agosto de 2001.

8. Apertura de las proposiciones: Se realizará en los locales de Integra el día 17 de agosto de 2001, a las diez horas.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. Obligaciones del adjudicatario: Según lo descrito en la Cláusula 6.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (Obligaciones del adjudicatario).

Murcia a 20 de julio de 2001.—El Gerente de la Fundación Integra, Manuel Escudero Sánchez.

Fundación Integra

8260 Resolución de la Fundación Integra de Murcia, por la que se anuncia la licitación de la contratación del equipamiento e instalación de la Red Informática de Integra, por el procedimiento abierto y forma de adjudicación de concurso.

1. Entidad adjudicadora: Fundación Integra de Murcia.

2. Forma de adjudicación: Concurso.

3. Objeto: Contratación de equipamiento informático.

4. Plazo de ejecución: 30 de septiembre de 2001.

5. Presupuesto máximo estimado: 8.300.000 pesetas; 49.884 euros.

6. Información y recogida de pliegos: Podrán solicitarse en los locales de la Fundación Integra, sitos en la calle Manresa 5, entresuelo de Murcia, en días laborales de 9 a 14 horas. Teléfono: 968 35 51 61

7. Lugar y último día de presentación de ofertas: las ofertas deberán presentarse en los locales de la Fundación Integra antes de las trece horas del día 6 de agosto de 2001.

8. Apertura de las proposiciones: Se realizará en los locales de Integra el día 17 de agosto de 2001, a las diez horas.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. Obligaciones del adjudicatario: Según lo descrito en la Cláusula 6.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas (Obligaciones del adjudicatario).

Murcia a 20 de julio de 2001.—El Gerente de la Fundación Integra, Manuel Escudero Sánchez.